

**RV: Generación de la Demanda en línea No 467474**

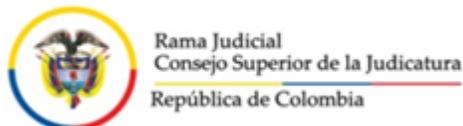
Juzgado 21 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 01/09/2022 16:21

Para: Rolfi Bernal Vanegas &lt;rbernalva@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

2022-354. Ordinario. Contrato. Daños y perjuicios. Color amarillo. Escribiente 2.

Cordialmente,



**ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIA**  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 9°  
Edificio Nemqueteba.  
Teléfonos 601282 3210  
[jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**De:** Elkin David Casallas Bello <ecasallb@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 5 de agosto de 2022 2:27 p. m.**Para:** Juzgado 21 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** EQUIPOJCM2020@GMAIL.COM <EQUIPOJCM2020@GMAIL.COM>**Asunto:** RV: Generación de la Demanda en línea No 467474

SEC 13207

Cordial saludo,

Con la presente dejamos constancia de la presente radicación, según consta en acta de reparto que debe venir adjunta.

**El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial.**

**Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo tramite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio únicamente con los datos del formulario en línea diligenciado por el usuario al momento de la radicación de la demanda en el link de demanda en línea y le correspondió a su despacho de acuerdo con la secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta. Cualquier aclaración o solicitud al respecto debe ser dirigida directamente al accionante o demandante.**

**Gracias por su comprensión.**

**Al Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a):** Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado al que le correspondió su acción constitucional.

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

**Elkin David Casallas Bello- [ecasallb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ecasallb@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

---

**De:** Radicacion Demandas Juzgados Laborales Circuito - Bogotá <[raddemlabctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:raddemlabctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Enviado:** jueves, 4 de agosto de 2022 17:36

**Para:** Elkin David Casallas Bello <[ecasallb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ecasallb@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** RV: Generación de la Demanda en línea No 467474

---

**De:** Demanda En Linea 2 <[demandaenlinea2@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:demandaenlinea2@deaj.ramajudicial.gov.co)>

**Enviado:** jueves, 4 de agosto de 2022 16:55

**Para:** EQUIPOJCM2020@GMAIL.COM <[EQUIPOJCM2020@GMAIL.COM](mailto:EQUIPOJCM2020@GMAIL.COM)>; EQUIPOJCM2020@GMAIL.COM <[EQUIPOJCM2020@GMAIL.COM](mailto:EQUIPOJCM2020@GMAIL.COM)>;

juancervera@gmail.com <[juancervera@gmail.com](mailto:juancervera@gmail.com)>; Radicacion Demandas Juzgados Laborales Circuito - Bogotá <[raddemlabctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:raddemlabctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** Generación de la Demanda en línea No 467474

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Estimado usuario su solicitud fue recibida con el numero de confirmación 467474

recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo CLICK [aquí](#) los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

Departamento : BOGOTA

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Especialidad: LABORAL CIRCUITO

Clase de Proceso: 31-05-02 ORDINARIOS

Accionado/s :

Tipo Sujeto: DEMANDANTE

Persona Natural: KAROLD JENNIFER DIAZ REYES

Número de Identificación: 1073674169

Tipo de discapacidad: NO APLICA

Correo Electrónico: EQUIPOJCM2020@GMAIL.COM

Dirección: CALLE 5 NO. 16 - 19 SIBATE - CUND

Teléfono: 3144825594

Tipo Sujeto: DEMANDANTE

Persona Natural: BLANCA HERMINDA REYES DE DIAZ

Número de Identificación: 20946091

Tipo de discapacidad: NO APLICA

Correo Electrónico: EQUIPOJCM2020@GMAIL.COM

Dirección: CALLE 5 NO. 16 - 19 SIBATE - CUND.

Teléfono: 3144825594

Tipo Sujeto: DEMANDANTE  
Persona Natural: MARIO ALEXANDER DIAZ REYES  
Número de Identificación: 79727114  
Tipo de discapacidad: NO APLICA  
Correo Electrónico: EQUIPOJCM2020@GMAIL.COM  
Dirección: CALLE 5 NUMERO 16 19 SIBATE  
Teléfono:

Tipo Sujeto: DEMANDADO  
Persona Jurídica: STAFF UNO A SAS  
Nit: 9004967659,  
Correo Electrónico:  
Dirección: CR 13 38 65 OFICINA 101  
Teléfono: 7551874

Tipo Sujeto: DEMANDADO  
Persona Jurídica: INDUSTRIA DE ELECTRODOMESTICOS S.A.S  
Nit: 8002418105,  
Correo Electrónico:  
Dirección: AUTOPISTA AVENIDA CALLE 57 R SUR  
Teléfono: 7245151

Tipo Sujeto: APODERADO  
Persona Natural: JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA  
Número de Identificación: 93296492  
Tipo de discapacidad: NO APLICA  
Correo Electrónico: JUANCCERVERA@GMAIL.COM  
Dirección: CALLE 21 NO. 13-37 CASA 10 A  
Teléfono: 3004726236  
Tarjeta Profesional: 168165

Descargue los archivos del tramite a continuación :  
[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

# JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA

## ABOGADO

Señor(a)  
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. – REPARTO  
E. S. D.

**JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 93296492 de El Líbano - Tolima, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 168.165 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de los señores: **KAROLD JENNIFER DIAZ REYES**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1073674169 en nombre propio y en de sus menores hijos **ANDRES FELIPE ROJAS DIAZ** y **SARHA KAROLINE ACERO DIAZ**, quienes son portadores de los NUIP No. 1074527183 y 1072197844; de **BLANCA HERMINDA REYES DIAZ**, igualmente mayor y de esta vecindad identificada con Cédula de ciudadanía No. 20946091, madre de la víctima; de **MARIO ALEXANDER DIAZ REYES**, **DAVID STEVEN DIAZ REYES** y **JOHAN LORIMER DIAZ REYES**, mayores y vecinos de la misma ciudad e identificados con las cedula de ciudadanía No. 79727114, 1026287215 y 79940188 respectivamente, hermanos de la víctima y de **MAURICIO ACERO MARTINEZ**, mayor y vecino de esta ciudad e identificado con la cedula de ciudadanía No. 1018466140, excompañero de la primera mencionada; a Usted con todo respeto, me permito presentar Demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, en contra de las empresas: **STAFF UNO A S.A.S.** e **INDUSTRIA DE ELECTRODOMESTICOS S.A.S. - INDUSEL S.A.S.**, personas de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificadas con los NIT. No. 900496765-9 y 800241810-5 en su orden, representadas legalmente por su representante o quien haga sus veces, para que previo el tramite de una demanda ordinaria laboral se hagan las declaraciones que correspondan, de conformidad con los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO.** STAFF UNO A S.A.S., es una empresa del sector privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., la cual se identifica con el NIT. No. 900496765-9 Y cuyo objeto social principal es la *“prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de esta el carácter de empleador”*

**SEGUNDO.** INDUSTRIA DE ELECTRODOMESTICOS S.A.S. - INDUSEL S.A.S., igualmente es una empresa del sector privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con el NIT. No. 800241810-5 y quienes, para el mes de septiembre de 2019, tenían un contrato comercial con la empresa STAFF UNO A S.A.S., de conformidad con el objeto social de esta.

**TERCERO.** La señora KAROLD JENNIFER DIAZ REYES, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1073674169, ingreso a laborar con la firma STAFF UNO A S.A.S., con fecha 5 de septiembre de 2019.

**CUARTO.** La señora KAROLD JENNIFER DIAZ REYES, fue destinada a prestar sus servicios personales en la empresa INDUSTRIA DE ELECTRODOMESTICOS S.A.S. - INDUSEL S.A.S., como trabajadora en misión según se lee en el contrato de trabajo adjunto como prueba.

**QUINTO.** La demandante fue asignada al grupo de “ensamble” y pasados dos días de haber iniciado sus labores como empleada en misión, al servicio de INDUSEL S.A.S., fue trasladada al área de “PRENSAS” en donde estuvo desarrollando las labores encomendadas hasta el día de 17 de septiembre de 2019, desarrollando labores en varios puestos de trabajo.

**SEXTO.** El mencionado 17 de septiembre de 2019, la aquí demandante fue asignada al turno de 2 de la tarde a 10 de la noche.

**SEPTIMO.** La señora DIAZ REYES en ese turno del día 17 de septiembre de 2019, fue asignada por uno de los supervisores de nombre “ALIRIO” a una de las maquinas troqueladoras cuya manipulación y operación requería de la activación de dos botones al mismo tiempo para evitar accidentes.

**OCTAVO.** Entre las 20:20 y las 20:40 horas del mencionado día 17 de septiembre de 2022, habiendo terminado las actividades en la maquina previamente asignada, la señora demandante se dirigió al

# JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA

## ABOGADO

supervisor de turno para preguntarle que actividad era necesaria a posteriori, indicando este que me correspondía y pasados treinta minutos me indicó que debía operar una maquina de color anaranjado que se encontraba allí.

**NOVENO.** Al ser asignada a la maquina troqueladora de color anaranjado, recibí por parte del supervisor una instrucción de cinco (5) minutos, troquelando este, dos o tres laminas como instrucción; se le indicó a la señora DIAZ que debía troquelar dos piezas al mismo tiempo.

**DECIMO.** La maquina a la que fui asignada (la numero 5042), estaba presentando fallas ya que las laminas se quedaban pegadas y el tacómetro no servía, las fallas fueron reportadas por mi cliente y sin embargo el supervisor indicó que debería seguir adelante por cuanto ya quedaba poco tiempo del turno.

**DECIMO PRIMERO.** Siendo las 21:30 horas ya se habían realizado la labor a unas laminas y llego un tercero enviado por el supervisor del turno llegó y acondicionó el tacómetro con una cuerda para que funcionara.

**DECIMO SEGUNDO.** Aproximadamente a las 21:40 horas, estando ya en los últimos minutos, se accionó la maquina troqueladora y la demandante introdujo la mano para sacar las laminas ya manufacturadas, cuando la maquina sin ninguna razón aparente se accionó cercenando los dedos de la mano derecha de la señora DIAZ REYES.

**DECIMO TERCERO.** A la aquí demandante, no le brindaron ninguna clase de preparación o instrucción para el manejo del tipo de maquinaria que se utilizaba en su nuevo puesto de trabajo.

**DECIMO CUARTO.** Con fecha 8 de octubre de 2019, la empresa STAFF UNO A S.A.S., le informa a la ARL AXXA COLPATRIA, sobre los resultados de la investigación del accidente sufrido y concluyendo lo siguiente:

“V. CAUSAS DEL ACCIDENTE

CAUSAS INMEDIATAS

ACTOS INSEGUROS

201 Omitir, cerrar, bloquear o asegurar los vehículos, Interruptores, válvulas, prensas, otras herramientas, materiales y equipo, contra movimientos inesperados, flujo de corriente eléctrica, vapor, a 359-No especificados en otra parte

CONDICIONES INSEGURAS

339-Métodos o procedimientos peligrosos, no especificados en otra parte

530-Inadecuadamente protegida (riesgos mecánicos o físicos, exceptuando rasgos eléctricos y radiaciones)

CAUSAS BÁSICAS

FACTORES PERSONALES

401-Falta de experiencia 504 Falta de preparación

FACTORES DEL TRABAJO

009-Identificación y evaluación de la exposición a pérdidas inadecuadas

101 evaluación inadecuada de la exposición a pérdidas

**DECIMO QUINTA.** Con fecha 3 de noviembre de 2020, la ARL AXXA COLPATRIA, determina mediante dictamen una pérdida de la capacidad laboral del 40,11 por ciento.

**DECIMO SEXTA.** Con fecha 3 de noviembre de 2021, la junta Nacional de Calificación de Invalidez, determinó una pérdida de capacidad laboral del 50,40 por ciento.

## PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos de la demanda, se invoca, previos los trámites de un Proceso Ordinario Laboral de primera instancia, utilizando para ello las facultades ultra y extra petita, se profiera Sentencia en la que se hagan las siguientes o similares declaraciones y condenas:

- Declarativas

**PRIMERA:** Que se declare que entre **KAROLD JENNIFER DIAZ REYES** y **STAFF UNO A S.A.S.** existió un contrato laboral.

# JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA

## ABOGADO

**SEGUNDA:** Que en virtud de un contrato comercial suscrito entre **STAFF UNO A S.A.S.** e **INDUSTRIA DE ELECTRODOMESTICOS S.A.S. - INDUSEL S.A.S.**, la aquí demandante se encontraba prestando sus servicios personales a esta última.

**TERCERA.** Que la firma **INDUSTRIA DE ELECTRODOMESTICOS S.A.S. - INDUSEL S.A.S.** era la directa beneficiaria de las labores personales que desempeñaba la señora **KAROLD JENNIFER DIAZ REYES**.

**CUARTA.** Que se declare que las empresas aquí demandadas son responsables por los daños y perjuicios causados a la señora **KAROLD JENNIFER DIAZ REYES** y por su intermedio, a sus familiares también demandantes, por la omisión al no brindar la instrucción y preparación necesaria a la mencionada señora para la manipulación y operación de maquinas troqueladoras a su servicio.

- Condenatorias

Que, como consecuencia de las anteriores declaraciones, se condene a las demandadas **STAFF UNO A S.A.S.** e **INDUSTRIA DE ELECTRODOMESTICOS S.A.S. - INDUSEL S.A.S.**, personas de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificadas con los NIT. No. 900496765-9 y 800241810-5 respectivamente a lo siguiente:

**QUINTA.** A favor de la señora **KAROLD JENNIFER DIAZ REYES**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1073674169, los daños y perjuicios causados por la omisión declarada a las siguientes sumas de dinero:

- 5.1 Por daño moral la suma igual a 100 S.M.L.M.V, correspondientes a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000)
- 5.2 Por el lucro cesante futuro, calculado desde el momento del accidente hasta la vida probable de la mencionada señora, teniendo en consideración la disminución de la capacidad laboral de esta y el salario devengado así:  
Salario M.L.M.V. **\$ 1.000.000**  
Vida Probable **618 meses**  
Disminución de la capacidad laboral **50.40%**  
Tendremos el siguiente resultado:  
$$S = \$1000000 \frac{(I + 0.004867)^{618} - I}{0.004867} (I 0.004867)^{618}$$
$$S = \$ 195,241,077 * 50.44/100$$
$$S = \$98.401.502$$

Por concepto de daño material en la modalidad de lucro cesante futuro, la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE.

- 5.3 Por la suma de equivalente a 100 S.M.L.M.V, correspondientes a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000), por concepto de daño a la salud.

**SEXTA.** A favor de los menores **ANDRES FELIPE ROJAS DIAZ** y **SARHA KAROLINE ACERO DIAZ**, representados por su señora madre **KAROLD JENNIFER DIAZ REYES**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1073674169, por los daños morales a ellos causados la suma de CIEN (100) S.M.L.M.V., para cada uno de ellos.

**SEPTIMA.** A favor de la señora **BLANCA HERMINDA REYES DIAZ**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 20946091 madre de la víctima, por el daño moral a ella causados la suma de CIEN (100) S.M.L.M.V.

**OCTAVA.** A favor de los señores **MARIO ALEXANDER DIAZ REYES**, **DAVID STEVEN DIAZ REYES** y **JOHAN LORIMER DIAZ REYES**, todos mayores y vecino de esta ciudad e identificados con las cedula de ciudadanía No. 79727114, 1026287215 y 79940188 respectivamente, hermanos de la víctima, por el daño moral a ellos causados la suma de cincuenta (50) S.M.L.M.V. para cada uno.

# JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA

## ABOGADO

**NOVENA.** A favor de del señor **MAURICIO ACERO MARTINEZ**, mayor y vecino de esta ciudad e identificado con la cedula de ciudadanía No. 1018466140 excompañero de la víctima, por el daño moral a él causado la suma de veinticinco (25) S.M.L.M.V.

**DECIMA.** Que se condene en costa a la parte demandada.

## PRUEBAS

### DOCUMENTALES

- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora KAROLD JENNIFER DIAZ REYES,
- Copia del registro civil de nacimiento de la señora KAROLD JENNIFER DIAZ REYES,
- Copia de los registros civiles de nacimiento de los menores ANDRES FELIPE ROJAS DIAZ y SARHA KAROLINE ACERO DIAZ,
- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora BLANCA HERMINDA REYES DE DIAZ,
- Copia del registro civil de nacimiento y de la cedula de ciudadanía del señor DAVID ESTEVENS DIAZ REYES,
- Copia del registro civil de nacimiento y de la cedula de ciudadanía del señor JOHAN LORIMER DIAZ REYES,
- Copia del registro civil de nacimiento y de la cedula de ciudadanía del señor MARIO ALEXANDER DIAZ REYES,
- Copia de la cedula de ciudadanía del señor MAURICIO ACERO MARTINEZ.
- Copia de la evaluación de perdida de la capacidad de trabajo realizada por la arl AXXA COLPATRIA.
- Copia del dictamen de perdida de la capacidad laboral realizada por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
- Copia del informe de accidente de trabajo.

### INTERROGATORIOS DE PARTE

Solicito se llame a absolver interrogatorio de parte en la fecha y hora que su despacho indique a los siguientes:

- Representante legal de la firma **STAFF UNO A S.A.S.**, demandada en este asunto a fin de que absuelva el interrogatorio que de viva voz le formularé, sobre los hechos expuestos a consideración de este despacho.  
El mencionado representante podrá ser notificado a la carrera 13 No. 38 – 65 oficina 101 de esta ciudad, correo electrónico direcciongeneral@staff1a.com
- Representante legal de la firma **INDUSTRIA DE ELECTRODOMESTICOS S.A.S. - INDUSEL S.A.S.**, demandada en este asunto a fin de que absuelva el interrogatorio que de viva voz le formularé, sobre los hechos expuestos a consideración de este despacho.

### DE OFICIO

Ruego al despacho se sirva decretar oficiosamente los interrogatorios de los aquí demandantes, para que puedan ellos dar fe de los hechos aquí narrados, de los daños morales y materiales causados con las acciones omisivas de los demandados.

### COMPETENCIA Y CUANTÍA

# JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA

## ABOGADO

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente demanda, en consideración de la naturaleza del proceso, del domicilio de las partes y de la cuantía, la cual estimo en SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE . (\$773.401.502).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículos 1, 13, 25, 29, 53, 228 y 230 de la Constitución Nacional; artículos 1568, 1571, 1572, 1602, 1603, 1604, 1613, 1614, 1615, 1617, 1627, 2431, 2342, 2344, 2349, 2358, 2359 y 2360 del Código Civil, artículos 1, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 18, 20, 34, 35, 45, 55, 56, 61, 127, 172, 179, 216, 306, 348 y 349 del Código Sustantivo del Trabajo; artículos 12, 25, 31, 32, 42, 51, 52, 53, 70, 74 200 y 201 y s.s. del Código de Procedimiento Laboral; artículos 80, 81 y 84 de la Ley 9ª de 1979; art. 26 de la Ley 1562 de 2012, el artículo 2º de la Resolución 2400 de 1979 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ley 1564 de 2012 o “Código General del Proceso” en cuanto sea aplicable en el proceso laboral, artículos 4, 21, 22, 49, 54, 56 y 58 del Decreto-Ley 1295 de 1994 que determina las normas y procedimientos a seguir cuando un trabajador sufre una enfermedad o accidente laboral, el Decreto 1352 de 2013, el Decreto 2463 de 2011, que reglamentan el funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez y sus dictámenes, Ley 100 de 1993, Ley 776 de 2002 que regula las prestaciones asistenciales y económicas del Sistema General de Riesgos Profesionales, Decreto 1507 de 2014 o Manual Único para la Calificación de la Invalidez, Decreto 1607 de 2001, Ley 962 de 2005, Resoluciones 2400 y 2413 de 1979 Resoluciones 2013 de 1986 y 1016 de 1989, Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;; Decreto 1530 de 1996; artículos 2 y 3 del Decreto 1772 de agosto 3 de 1994; Ley 712 de 2001 normas concordantes y la jurisprudencia que cito y transcribo, adelante que son de aplicación a la presente demanda.

### **RAZONES JURIDICAS DE LA DEMANDA**

**CULPA PATRONAL LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES** La capacitación de los trabajadores es fundamental para el desarrollo del trabajo, puesto que con esto el trabajador adquiere los conocimientos teóricos y prácticos para el rendimiento y mejor desempeño de sus funciones dentro de una empresa. Así mismo, capacitar al trabajador para la realización de las funciones hace que se reduzcan los riesgos laborales y con ello la consecuencia de accidentes de trabajo en la empresa, ya que la capacitación no se considera solamente como un entrenamiento, sino una educación para mejorar el conocimiento, las habilidades y las actitudes del trabajador. Se debe agregar que, el artículo 53 de la Constitución Política consagra la obligación constitucional del empleador de brindar capacitación y adiestramiento a su trabajador para la labor contratada y uso de las herramientas y máquinas de trabajo.

Situación que en este caso no ocurrió, pues la capacitación y el adiestramiento para el manejo de maquinas en exceso peligrosas, solo lo realizó un supervisor cuyas funciones se encontraban en desarrollo, es decir que no teniendo la atención específica en la instrucción para el manejo de la maquina troqueladora, tenía a su cargo otras acciones y demás personal que se encontraba laborando en ese momento en la planta; entonces sus instrucciones además de superficiales, no pretendían salvaguardar la integridad de la aquí demandante si no la exhibición de un resultado y de una producción específica.

De conformidad con lo anterior, el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.11, establece como obligación del empleador capacitar a los trabajadores en todo lo relacionado con Seguridad y Salud en el Trabajo:

“Artículo 2.2.4.6.11. Capacitación en seguridad y salud en el trabajo – SST. El empleador o contratante debe definir los requisitos de conocimiento y práctica en seguridad y salud en el trabajo necesarios para sus trabajadores, también debe adoptar y mantener disposiciones para que estos los cumplan en todos los aspectos de la ejecución de sus deberes u obligaciones, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Para ello, debe desarrollar un programa de capacitación que proporcione conocimiento para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo, hacerlo extensivo a todos los niveles de la organización incluyendo a trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, estar documentado, ser impartido por personal idóneo conforme a la normatividad vigente.”

# JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA

## ABOGADO

Así mismo establece como obligación del empleador en el parágrafo 2° del mismo artículo, realizar una capacitación o inducción a los trabajadores que ingresen por primera vez, sobre el trabajo a desarrollar en la empresa, que debe incluir la identificación, el control de peligros, la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales:

PARÁGRAFO 2. El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

De igual manera el artículo 356 de la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social señala que: "Los empleadores están en la obligación de suministrar a sus trabajadores herramientas de trabajo adecuadas para cada tipo de trabajo, y darles entrenamiento e instrucción para su uso en forma correcta".

De acuerdo a lo anterior, es deber del empleador antes de iniciar la relación laboral, capacitar tanto de manera teórica, como de manera práctica al trabajador para el desarrollo seguro de sus funciones, explicando con claridad cuáles son las funciones de su cargo, su puesto y sitio de trabajo, los riesgos laborales a los que se encuentra expuesto y las medidas de protección respectivas, la manera de manipular y operar las herramientas y equipos de trabajo, el uso de sus elementos de protección y/o cualquier otra instrucción que reduzcan los accidentes laborales.

Frente al deber del empleador de capacitar a su trabajador, la Sala de Casación Laboral, en sentencia del 6 de julio de 2011, Radicado 39867, MP Jorge Mauricio Burgos Ruiz, indicó que el empleador tiene la obligación de hacerlo no solo para la labor contratada, sino también para el uso de las herramientas o máquinas de trabajo y frente a los riesgos ocupacionales a los que se encuentra expuesto el trabajador:

(...) la empresa no allegó al plenario el manual de procedimiento de la actividad de soldadura, como medida de protección de la seguridad del trabajador.

Todo lo anterior le indica a la Sala que para el 11 de mayo de 2002, no existía manual de procedimiento para levantar el belly bar, ni herramientas, ni lugar de trabajo apropiados, ni se había dado la capacitación necesaria para advertir a los soldadores de los riesgos que esta actividad conllevaba y de los cuidados a tener para evitarlos; solo hasta después del accidente es que la empresa asume este deber, en vista de las recomendaciones del grupo de investigadores del accidente (...).

De lo anterior se concluye que los empleadores deben elaborar un programa de capacitación obligatorio de acuerdo con las características de la empresa que proporcionará al trabajador conocimientos de:

- Identificación de peligros.
- Evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo.
- Capacitar y entrenar incluyendo a todos los trabajadores para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real y potencial, así mismo el manejo seguro de las herramientas o maquinas que usará
- Conformar, capacitar, entrenar y dotar la Brigada de Emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles que incluya atención de primeros auxilios

## EXISTE CULPA PATRONAL DE LOS DEMANDADOS EN EL ACCIDENTE LABORAL

De acuerdo con el Art. 216 del Código Laboral, cuando exista culpa suficientemente probada del patrono en la ocurrencia del accidente de trabajo o en la enfermedad profesional, está obligado a la indemnización total y ordinaria de perjuicios:

"ARTICULO 216. CULPA DEL EMPLEADOR. Cuando exista culpa suficiente comprobada del "empleador" en la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional, está obligado a la indemnización total y ordinaria por perjuicios, pero del monto de ella debe

# JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA

## ABOGADO

descontarse el valor de las prestaciones en dinero pagadas en razón de las normas consagradas en este Capítulo.”

Para ello el trabajador demandante sólo debe acreditar la culpa del empleador en el accidente o en la enfermedad profesional. Puede serlo por activa, aportando elementos de juicio sobre su imprudencia, negligencia, violación de reglamentos, desconocimiento de normas de salud ocupacional, etc. o por pasiva, cuando el patrono no destruye la presunción de culpa que en su contra existe, de acuerdo con el Art. 1604 del Código Civil como deudor de la obligación de seguridad.

Así las cosas, tenemos que el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo, faculta al trabajador y a las demás personas que sufran las consecuencias de los daños, a reclamar los perjuicios que le han sido ocasionados, cuando sean consecuencia directa de un daño que ha sido causado por la culpa del empleador.

En el presente caso existe culpa patronal porque el empleador no proporcionó los elementos de trabajo y protección adecuados y necesarios al trabajador y no implementó los planes de seguridad, además de ello no dio la capacitación necesaria como era su obligación.

El artículo 56 del Código Sustantivo del Trabajo señala que de modo general incumben al empleador obligaciones de protección y seguridad para con los trabajadores. Y el artículo 57 del C.S.T. es claro fundamento jurídico de la culpa del empleador ya que recae en él, el cumplimiento de sus obligaciones:

“Art. 57 del C.S.T. Obligaciones especiales del empleador. Son Obligaciones Especiales del empleador 1ª. Poner a disposición de los trabajadores, salvo estipulación en contrario, los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de las labores. 2ª. Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garantice en forma razonable la seguridad y la salud”

Es decir, que la culpa patronal nace cuando por acción u omisión del empleador, se causan perjuicios al trabajador. En el caso en concreto:

1. Los demandados omitieron la exigencia legal de ofrecer capacitación de manera que el trabajador desempeñaba su actividad laboral de manera insegura en el lugar de trabajo, frente a sus funciones, herramientas y maquinaria.
2. El empleador no creó o implementó un programa de Salud Ocupacional que minimizará el riesgo, ni lo capacitó para que adelantaran actividades laborales en forma segura, creando el riesgo que permitió el desarrollo de una contingencia laboral — accidente de trabajo en el cual el trabajador perdió la vida.

Los artículos 57 y 348 del C.S.T. señalan que el empleador debe poner a disposición de los trabajadores, los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de las labores, suministrar los elementos apropiados de protección contra los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de forma tal que se garanticen razonablemente su seguridad y la salud. Es decir, la obligación de seguridad se encuentra en cabeza del empleador y en beneficio del trabajador.

Es obligación del empleador restituir al empleado sano y salvo una vez haya concluido la labor. Es una garantía de seguridad en favor del asalariado cuya consecuencia más inmediata consiste en que la víctima del siniestro no debe probar otra cosa que la subsistencia del contrato y el perjuicio recibido.

La jurisprudencia ha establecido que cuando un contrato conlleva la obligación de seguridad surge una obligación de resultado, motivo por el cual el deudor está presumido en culpa al presentarse el hecho dañoso. Si el empleador quiere liberar su responsabilidad debe demostrar que el acontecimiento no le es imputable por provenir de causas a las que él es ajeno como se lo exige la obligación de garantía, de seguridad, a que se comprometió según el contrato.

# JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA

## ABOGADO ANEXOS

- Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Poderes otorgados a mi favor.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de las dos demandadas.

### NOTIFICACIONES

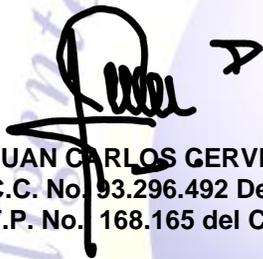
A la firma **STAFF UNO A S.A.S.**, podrá ser notificada en la carrera 13 No. 38 – 65 oficina 101 de esta ciudad, correo electrónico [direccionggeneral@staff1a.com](mailto:direccionggeneral@staff1a.com).

A la demandada **INDUSTRIA DE ELECTRODOMESTICOS S.A.S. - INDUSEL S.A.S.**, podrán ser remitidas a la Autopista Avenida Calle 57 R Sur No. 67-59, correo electrónico [info@indusel.com.co](mailto:info@indusel.com.co).

Mis poderdantes, recibirán notificaciones en la Calle 5 No. 16 – 19 del municipio de Sibaté – Cund. Teléfono: 3144825594 y correo electrónico [karito2021\\_@hotmail.com](mailto:karito2021_@hotmail.com).

El suscrito en la Calle 18 # 6 31 oficina 801, Tel. 3004726236 y correo electrónico [juanccervera@gmail.com](mailto:juanccervera@gmail.com), autorizando desde ya que sean remitidas a este último todas las notificaciones que el despacho ordene.

Del (a) Señor (a) Juez



**JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA**  
C.C. No. 93.296.492 De El Líbano (Tol)  
T.P. No. 168.165 del C. S. de la J.

## JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA

ABOGADO

Señores

JUECES LABORALES DE CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. - REPARTO  
E. S. D.

KAROLD JENNIFER DIAZ REYES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con CC N. 1073674169., actuando en nombre propio y en el de mis menores hijos, ANDRES FELIPE ROJAS DIAZ Y SARHA KAROLINE ACERO DIAZ identificados con el NUIP: No. 1074527183 y 1072197844 respectivamente, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al abogado JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA, profesional en ejercicio, identificado con CC N 93.296.492. Expedida en El Líbano – Tol. y portador de la T.P. No. 168.165 el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación demanda ordinaria laboral en contra de las empresas STAFF UNO A S.A.S. e INDUSEL S.A.S., ambas personas de derecho privado, identificadas con el Nit. No. 900496765-9 y 800241810-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., para que se declare la responsabilidad de los demandados por el accidente sufrido por mi el día 17 de septiembre de 2019 por negligencia patronal, y se ordene la indemnización por concepto de daño moral, daño a la salud o fisiológico, daño material en las modalidades de daño emergente y lucro cesante pasado y consolidado y futuro y en general, todos los derechos ciertos y no discutibles como aquellos inciertos y discutibles que me puedan asistir, atendiendo a las facultades extra y ultra *petita* propias de Los jueces laborales.

Mi apoderado queda facultado para Tachar de falsos testigos y documentos, presentar la consecuente demanda ejecutiva, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, firmar y notificarse en mi nombre, iniciar el proceso ejecutivo dentro del mismo radicado; además de lo anterior, todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y 77 del C. G. del P.

Es expresa la facultad de asistir a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del C. P. del T., en caso de que por algún motivo no pueda hacerme presente a la misma.

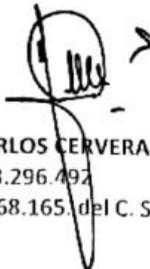
Sírvase señor juez reconocer personería a mi apoderado para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente,



KAROLD JENNIFER DIAZ REYES  
C.C. No 1073674169 de Soacha – Cund.

ACEPTO



JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA  
CC. No 93.296.492  
T.P. No 168.165 del C. S. de la J.

E - mail. juanccervera@gmail.com  
Celular 3004726236

# JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA

ABOGADO

Señores

JUECES LABORALES DE CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. - REPARTO

E. S. D.

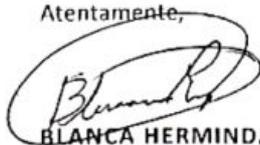
**BLANCA HERMINDA REYES DE DIAZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con CC N. 20946091., actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al abogado **JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA**, profesional en ejercicio, identificado con CC N 93.296.492. Expedida en El Líbano – Tol. y portador de la T.P. No. 168.165 el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación demanda ordinaria laboral en contra de las empresas STAFF UNO A S.A.S. e INDUSEL S.A.S., ambas personas de derecho privado, identificadas con el Nit. No. 900496765-9 y 800241810-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., para que se declare la responsabilidad de los demandados por el accidente sufrido por mi hija **KAROLD JENNIFER DIAZ REYES**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con CC N. 1073674169, el día 17 de septiembre de 2019 por negligencia patronal, y se ordene la indemnización por concepto de daño moral, daño a la salud o fisiológico, daño material en las modalidades de daño emergente y lucro cesante pasado y consolidado y futuro y en general, todos los derechos ciertos y no discutibles como aquellos inciertos y discutibles que me puedan asistir, atendiendo a las facultades extra y ultra *petita* propias de Los jueces laborales.

Mi apoderado queda facultado para Tachar de falsos testigos y documentos, presentar la consecuente demanda ejecutiva, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, firmar y notificarse en mi nombre, iniciar el proceso ejecutivo dentro del mismo radicado; además de lo anterior, todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y 77 del C. G. del P.

Es expresa la facultad de asistir a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el artículo 77 del C. P. del T., en caso de que por algún motivo no pueda hacerme presente a la misma.

Sírvase señor juez reconocer personería a mi apoderado para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

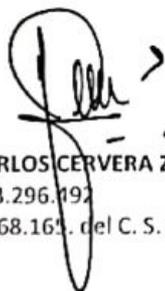
Atentamente,



**BLANCA HERMINDA REYES DE DIAZ**

C.C. No 20946091

ACEPTO



**JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA**

CC. No 93.296.492

T.P. No 168.165 del C. S. de la J.

E - mail. [juanecervera@gmail.com](mailto:juanecervera@gmail.com)  
Celular 3004726236

# JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA

ABOGADO

Señores

JUECES LABORALES DE CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. - REPARTO  
E. S. D.

MARIO ALEXANDER DIAZ REYES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con CC N. 79727114., actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al abogado JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA, profesional en ejercicio, identificado con CC N 93.296.492. Expedida en El Líbano – Tol. y portador de la T.P. No. 168.165 el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación demanda ordinaria laboral en contra de las empresas STAFF UNO A S.A.S. e INDUSEL S.A.S., ambas personas de derecho privado, identificadas con el Nit. No. 900496765-9 y 800241810-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., para que se declare la responsabilidad de los demandados por el accidente sufrido por mi hermana KAROLD JENNIFER DIAZ REYES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con CC N. 1073674169, el día 17 de septiembre de 2019 por negligencia patronal, y se ordene la indemnización por concepto de daño moral, daño a la salud o fisiológico, daño material en las modalidades de daño emergente y lucro cesante pasado y consolidado y futuro y en general, todos los derechos ciertos y no discutibles como aquellos inciertos y discutibles que me puedan asistir, atendiendo a las facultades extra y ultra *petita* propias de Los jueces laborales.

Mi apoderado queda facultado para Tachar de falsos testigos y documentos, presentar la consecuente demanda ejecutiva, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, firmar y notificarse en mi nombre, iniciar el proceso ejecutivo dentro del mismo radicado; además de lo anterior, todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y 77 del C. G. del P.

Es expresa la facultad de asistir a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del C. P. del T., en caso de que por algún motivo no pueda hacerme presente a la misma.

Sírvase señor juez reconocer personería a mi apoderado para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente,



MARIO ALEXANDER DIAZ REYES  
C.C. No 79727114

ACEPTO



JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA  
CC. No 93.296.492  
T.P. No 168.165. del C. S. de la J.

E - mail. juancervera@gmail.com  
Celular 3004726236

# JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA

ABOGADO

Señores

JUECES LABORALES DE CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. - REPARTO

E. S. D.

DAVID STEVEN DIAZ REYES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con CC N. 1026287215., actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al abogado JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA, profesional en ejercicio, identificado con CC N 93.296.492. Expedida en El Líbano – Tol. y portador de la T.P. No. 168.165 el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación demanda ordinaria laboral en contra de las empresas STAFF UNO A S.A.S. e INDUSEL S.A.S., ambas personas de derecho privado, identificadas con el Nit. No. 900496765-9 y 800241810-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., para que se declare la responsabilidad de los demandados por el accidente sufrido por mi hermana KAROLD JENNIFER DIAZ REYES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con CC N. 1073674169, el día 17 de septiembre de 2019 por negligencia patronal, y se ordene la indemnización por concepto de daño moral, daño a la salud o fisiológico, daño material en las modalidades de daño emergente y lucro cesante pasado y consolidado y futuro y en general, todos los derechos ciertos y no discutibles como aquellos inciertos y discutibles que me puedan asistir, atendiendo a las facultades extra y ultra *petita* propias de Los jueces laborales.

Mi apoderado queda facultado para Tachar de falsos testigos y documentos, presentar la consecuente demanda ejecutiva, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, firmar y notificarse en mi nombre, iniciar el proceso ejecutivo dentro del mismo radicado; además de lo anterior, todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y 77 del C. G. del P.

Es expresa la facultad de asistir a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del C. P. del T., en caso de que por algún motivo no pueda hacerme presente a la misma.

Sírvase señor juez reconocer personería a mi apoderado para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

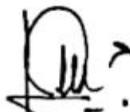
Atentamente



DAVID STEVEN DIAZ REYES

C.C. No 1026287215

ACEPTO



JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA

CC. No 93.296.492

T.P. No 168.165 del C. S. de la J.

---

E - mail. juanccervera@gmail.com  
Celular 3004726236

# JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA

ABOGADO

Señores

JUECES LABORALES DE CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. - REPARTO  
E. S. D.

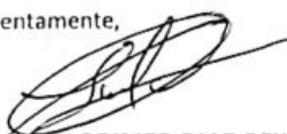
JOHAN LORIMER DIAZ REYES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con CC N. 79940188., actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al abogado JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA, profesional en ejercicio, identificado con CC N 93.296.492. Expedida en El Líbano – Tol. y portador de la T.P. No. 168.165 el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación demanda ordinaria laboral en contra de las empresas STAFF UNO A S.A.S. e INDUSEL S.A.S., ambas personas de derecho privado, identificadas con el Nit. No. 900496765-9 y 800241810-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., para que se declare la responsabilidad de los demandados por el accidente sufrido por mi hermana KAROLD JENNIFER DIAZ REYES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con CC N. 1073674169, el día 17 de septiembre de 2019 por negligencia patronal, y se ordene la indemnización por concepto de daño moral, daño a la salud o fisiológico, daño material en las modalidades de daño emergente y lucro cesante pasado y consolidado y futuro y en general, todos los derechos ciertos y no discutibles como aquellos inciertos y discutibles que me puedan asistir, atendiendo a las facultades extra y ultra *petita* propias de Los jueces laborales.

Mi apoderado queda facultado para Tachar de falsos testigos y documentos, presentar la consecuente demanda ejecutiva, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, firmar y notificarse en mi nombre, iniciar el proceso ejecutivo dentro del mismo radicado; además de lo anterior, todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y 77 del C. G. del P.

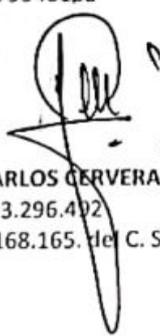
Es expresa la facultad de asistir a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del C. P. del T., en caso de que por algún motivo no pueda hacerme presente a la misma.

Sírvase señor juez reconocer personería a mi apoderado para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente,

  
JOHAN LORIMER DIAZ REYES  
C.C. No 79940188

ACEPTO

  
JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA  
CC. No 93.296.492  
T.P. No 168.165 del C. S. de la J.

E - mail. juanccervera@gmail.com  
Celular 3004726236

# JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA

ABOGADO

Señores

JUECES LABORALES DE CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. - REPARTO  
E. S. D.

**MAURICIO ACERO MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con CC N. 1018466140., actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al abogado **JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA**, profesional en ejercicio, identificado con CC N 93.296.492. Expedida en El Líbano – Tol. y portador de la T.P. No. 168.165 el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación demanda ordinaria laboral en contra de las empresas STAFF UNO A S.A.S. e INDUSEL S.A.S., ambas personas de derecho privado, identificadas con el Nit. No. 900496765-9 y 800241810-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., para que se declare la responsabilidad de los demandados por el accidente sufrido por la madre de mis hijos **KAROLD JENNIFER DIAZ REYES**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con CC N. 1073674169, el día 17 de septiembre de 2019 por negligencia patronal, y se ordene la indemnización por concepto de daño moral, daño a la salud o fisiológico, daño material en las modalidades de daño emergente y lucro cesante pasado y consolidado y futuro y en general, todos los derechos ciertos y no discutibles como aquellos inciertos y discutibles que me puedan asistir, atendiendo a las facultades extra y ultra *petita* propias de Los jueces laborales.

Mi apoderado queda facultado para Tachar de falsos testigos y documentos, presentar la consecuente demanda ejecutiva, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, firmar y notificarse en mi nombre, iniciar el proceso ejecutivo dentro del mismo radicado; además de lo anterior, todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y 77 del C. G. del P.

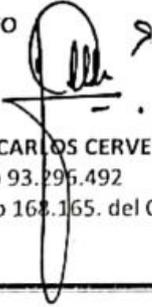
Es expresa la facultad de asistir a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el artículo 77 del C. P. del T., en caso de que por algún motivo no pueda hacerme presente a la misma.

Sírvase señor juez reconocer personería a mi apoderado para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente,

  
MAURICIO ACERO MARTINEZ  
C.C. No 1018466140

ACEPTO

  
JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA  
CC. No 93.296.492  
T.P. No 168.165. del C. S. de la J.

E - mail. juanccervera@gmail.com  
Celular 3004726236

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

52627863

<b>NUIP</b>	<b>1.072.197.844</b>	<b>REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO</b>	<b>Indicativo Serial</b> <b>152627863</b>
<b>Datos de la oficina de registro - Clase de oficina</b>			
Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>
Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	J 7 Z
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía			
REGISTRADURIA DE SIBATE - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - SIBATE			
<b>Datos del inscrito</b>			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
ACERO		DIAZ	
Nombre(s)			
SARHA KAROLINE			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	
Año	2 0 1 8	Mes	D I C
Día	3 0	Grupos sanguíneos	0
Factor RH		NEGATIVO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)			
COLOMBIA CUNDINAMARCA SOACHA			
Tipo de documento antecedente a Declaración de testigos		Número certificado de nacido vivo	
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO		13710779-8	
<b>Datos de la madre</b>			
Apellidos y nombres completos			
DIAZ REYES KAROLD JENNIFFER			
Documento de identificación (Clase y número)		Nacionalidad	
CC 1.073.674.169		COLOMBIA	
<b>Datos del padre</b>			
Apellidos y nombres completos			
ACERO MARTINEZ MAURICIO			
Documento de identificación (Clase y número)		Nacionalidad	
CC 1.018.466.140		COLOMBIA	
<b>Datos del declarante</b>			
Apellidos y nombres completos			
ACERO MARTINEZ MAURICIO			
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	
CC 1.018.466.140		Mauricio Acero M	
<b>Datos primer testigo</b>			
Apellidos y nombres completos			
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	
<b>Datos segundo testigo</b>			
Apellidos y nombres completos			
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	
Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que sucribe	
Año	2 0 1 7	OVIDIO LOPEZ BOGOTA	
Mes	E N E	REGIST	
Día	1 7	Nombre y firma	
Reconocimiento paterno		Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento	
Firma		Nombre y firma	
ESPACIO PARA NOTAS			

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
Sibate - Cundinamarca

*Rad oposición  
1972535*

**EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**



Datos de Impresión		
No. Sinestro		20190067406
Fecha	Hora	Usuario
03/11/2020	09 : 47	MLDULCEYC
REGIONAL BOGOTA		

Información General de la Evaluación			
Dictamen No.	32093	Fecha de dictamen	2020/11/03
Entidad remitente	ARL AXA COLPATRIA	Fecha de recepción de solicitud	2020/11/02

Datos Personales del Evaluado			
Sinestro	20190067406	Fecha Sinestro	2019/09/17
Nombre	KAROLD JENNIFFER DIAZ REYES	Género	Femenino
Identificación	1073674169	Edad	33 AÑOS 1 MESES 17 DIAS
Dirección	CLL 5 # 16 - 19	Barrio	PABLO NERUDA. - SIBATE CUNDINAMARCA
Teléfono	3144825594	Estado Civil	SOLTERO
Escolaridad	OTRO	EPS	SALUD TOTAL S.A. E.P.S
Ciudad Residencia	SIBATE	Empresa donde ocurrió el siniestro	STAFF UNO A SAS

Antecedentes de Exposición Laboral							
Número Afiliación	115423	Nit	900496765	Empresa	STAFF UNO A SAS	Cargo	OFICIOS VARIOS
Riesgo exposición		Exposición en meses		Observaciones			
ERGONOMICO		13		MOVIMIENTOS REPETITIVOS			
Número Afiliación	115423	Nit	900496765	Empresa	STAFF UNO A SAS	Cargo	OFICIOS VARIOS
Riesgo exposición		Exposición en meses		Observaciones			
FISICOS		13		RUIDO			
Número Afiliación	115423	Nit	900496765	Empresa	STAFF UNO A SAS	Cargo	OFICIOS VARIOS
Riesgo exposición		Exposición en meses		Observaciones			
SEGURIDAD		13		APLASTAMIENTO QUEMADRUAS			

EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

KAROLD JENNIFFER DIAZ REYES CC 1073674169

Documentos Tenidos en Cuenta para Evaluar
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA
OTROS
REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Diagnósticos Motivo de Evaluación		
Diagnóstico	Descripción	Observaciones
S611	HERIDA DE DEDO(S) DE LA MANO, CON DAÑO DE LA(S) UÑA(S)	degloving del pulgar derecho.
S682	AMPUTACION TRAUMATICA DE DOS O MAS DEDOS SOLAMENTE (COMPLETA) (PARCIAL)	amputacion de los dedos indice, medio, anular y meñique derechos a nivel de la articulación metacarpofalángica.
F432	TRASTORNOS DE ADAPTACION	trastorno adaptativo con sintomas ansiosos.

Paraclínicos		
Fecha examen	Descripción	Observaciones

Contraremisiones			
Fecha envío	Proveedor	Especialidad	Observaciones
2020/09/18	MARTA LUCIA DULCEY CU INACTIVO	FISIATRIA	Paciente con dx anotados se da manejo con acetaminofen mas hidrocodona 5 mg, MD topico caléndula, amitriptilina 2 tab en la noche, control 2 meses. Se envia ML por considerar MMM (...).
2020/10/13	SYNAPSIS S.A.S - MUTALIS	PSIQUIATRIA	Dr. Cuenca. Diagnostico. Eje I. Trastorno adaptativo, con sintomas ansiosos. Eje II. Diferido. Eje III. Antecedente de amputacion traumatica de dedos mano derecha (dominante). Eje IV. Red de apoyo a evaluar. En la valoracion de hoy encuentro que la paciente ha tenido exacerbacion de algunos sintomas de corte ansioso y depresivo, esto reactivamente a percibir dolor de difícil manejo, manifiesta tener dificultades en cuanto a su proceso de aceptacion y adaptacion a la actual
2020/10/13	SYNAPSIS S.A.S - MUTALIS	PSIQUIATRIA	vivencia con su mano derecha. Se considera necesario que la paciente tenga regularidad en su manejo, tanto por psiquiatria como por psicología (no tenia control psiquiatrico desde junio de 2020), lo anterior para tener mejoría de sintomas afectivos y asi lograr un mejor proceso de recuperacion. Actualmente tiene manejo con amitriptilina que le formula fisiatria, se considera que se beneficiara de continuar con este antidepresivo por su efecto analgesico e hipnotico, sin embargo,

EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

KAROLD JENNIFFER DIAZ REYES CC 1073674169

Hoja 2 de 7

2020/10/13	SYNOPSIS S.A.S - MUTALIS	PSIQUIATRIA	se inicia nuevamente pregabalina a una dosis de 50 mg cada noche como coadyuvante en cuanto ansiolisis, aprovechando ademas que puede mejorar su dolor y su patron de sueño. No se formula amitriptilina pues es formulada por fisiatria y tiene orden vigente de psicoterapia por psicología. Se explica importancia de tener adherencia a su tratamiento, se dan signos de alarma e indicaciones, refiere entender y aceptar.
2020/10/15	NANCY MARTINEZ BONILLA	CIRUGIA DE MANO	Paciente asiste hoy a consulta solicitada de manera espontanea. La paciente en la ultima consulta se le habia indicado el reintegro se le hizo estudio de puesto de trabajo y se dejaron las indicaciones y la paciente viene incapacitandose por su EPS.
2020/10/15	NANCY MARTINEZ BONILLA	CIRUGIA DE MANO	Ya se le habia explicado que por ahora no tenemos ningun procedimiento quirurgico para realizar pronto por la proximidad del procedimiento anterior, hoy pregunta si ese pulgar tendra alguna recuperacion funcional yo le indico que no. Se redirecciona a fisiatria y medicina laboral para calificacion.

**Circunstancias de Modo, Tiempo y Lugar**

Accidente de trabajo el 17 de septiembre de 2019, segun FURAT: trabajadora que se encontraba en el area de prensas troqueladoras maquina 5042, al realizar la operacion de la maquina la trabajadora sufre atrapamiento de la mano derecha afectando los dedos 3, 4 y 5 de la misma y parcialmente el 1 y 2 dedos de la mencionada mano.

**Motivo de Consulta y Enfermedad Actual**

EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

KAROLD JENNIFFER DIAZ REYES CC 1073674169

Hoja 3 de 7

En el presente dictamen se realiza calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional por accidente de trabajo con la información contenida en historia pues no se dispone de otra documentación. ++++++ Se trata de una mujer de 33 años, quien labora como operaria de planta. Reporto accidente de trabajo el 17 de septiembre de 2019, según FURAT: trabajadora que se encontraba en el área de prensas troqueladoras maquina 5042, al realizar la operación de la maquina la trabajadora sufre atrapamiento de la mano derecha afectando los dedos 3, 4 y 5 de la misma y parcialmente el 1 y 2 dedos de la mencionada mano. ++++++ Acudió de urgencias al Hospital San Jose Centro donde se documento amputación traumática de 2,3,4,5 dedos y degloving de primer dedo. Fue manejada con lavado y desbridamiento de heridas en mano derecha. Estuvo hospitalizada según historia por 10 días y luego dada de alta con medicación e incapacidad. (no aporó historia clínica) ++++++ Continuo manejo por consulta externa de AR L AXA COLPATRIA a partir del 30 de septiembre de 2019 en seguimiento por cirugía de mano, fisioterapia y medicina laboral. Inicialmente manejada con curaciones y luego se realizo retiro de los pines a finales de octubre 2019 y se indico inicio de terapia ocupacional. En los seguimientos con evidencia de exposicion en el muñon de la falange del dedo índice y restricción de la movilidad de la metacarpofalángica por retracción del tejido, además de brida en la primera comisura, por lo que se efectuó una segunda intervención: retiro de tejido necrótico, capsulotomía de la metacarpofalángica del dedo índice con resección de la cabeza de la falange expuesta y colgajo tanto en el muñon afectado como en la primera comisura. Continuo en controles y por especialista en mano se considero proponer un tercer procedimiento para mejorar la funcionalidad de la mano, por lo que fue evaluada en junta de cirugía de mano el 25 de febrero de 2020 en la que se indico realizar nueva intervención, la cual fue realizado el 04 de julio de 2020: se llevo hacia atrás el gran colgajo de deguantamiento cerrado y se reposiciono el segmento distal de la falange distal sobre diáfisis, se reinserto el extensor a la falange distal. Continuo en proceso de rehabilitación. ++++++ Simultáneamente realizo manejo por psiquiatría siendo tratada con psicoterapia y amitriptilina con impresión diagnóstica inicial de reacción de ajuste. En los controles con síntomas que se fueron perpetuando en el tiempo, por lo que en consulta del 12 de diciembre de 2019 se hizo diagnóstico de trastorno adaptativo con síntomas ansiosos y se indico seguimiento. ++++++ Acumulo 328 días de incapacidad que finalizaron el 17 de agosto de 2020 y se indico reintegro laboral. Se realizo acompañamiento laboral el 04 de septiembre de 2020 evidenciando que pese a la indicación de reintegro la trabajadora ha asistido a EPS con prórroga de incapacidad. Actualmente cuenta con concepto de mejoría médica máxima por lo que es enviada a calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional.

#### Detalle de las ABC y AVD

DIFICULTAD PARA AGARRES CON MANO DERECHA.

#### Antecedentes Personales y Familiares

Tipo Antecedente	Descripción
ACTIVIDADES RECREATIVAS	JUGABA FUTBOL CON LA SELECCION DE SIBATE, NO LO REALIZA DESDE EL AT, REFIERE POR ESTADO DE ANIMO Y AUMENTO DE PESO QUE RELACIONA CON SEDENTARISMO.
DESTREZAS	PRACTICABA MICROFUTBOL 2 DIAS A LA SEMANA. NIEGA REALIZAR MANUALIDADES. SE TRANSPORTA EN SERVICIO PUBLICO
DESTREZAS	DIFICULTAD PARA VESTIRSE, PARA BAÑARSE, REQUIERE AYUDA DE TERCERO PARA COCINAR Y HACER OFICIO. SE TRASLADA EN CARRO DE VECINO QUIEN LE COLABORA- NO SABE CONDUCIR
FAMILIARES	VIVE CON HIJO DE 3 AÑOS EN ARRIENDO- APORTA ECONOMICAMENTE, NO RECIBE AYUDA DE PADRE, PACIENTE. TIENE 2 GATOS. EL OFICIO DE LA CASA LO REALIZA LA PACIENTE.
PATOLOGICOS	HIPOGLICEMIA CONTROLADA
QUIRURGICOS	LAPAROTOMIA POR PERITONITIS POR APENDICITS EN EL 2007 DERIVADAS DEL AT ACTUAL
TOXICO-ALERGICOS	NIEGA ALERGIA A MEDICAMENTOS

EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

KAROLD JENNIFFER DIAZ REYES CC 1073674169

Hoja 4 de 7

TRAUMATICOS	NIEGA PREVIOS
-------------	---------------

Exámen Físico
Talla en metros : 1,57 Tensión sistólica: 110 Tensión diastólica: 70 Dominancia: DERECHA Ind. masa corporal: 34,800 Peso: 86 Fecha Exámen: 2020/09/18. Observaciones: PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES FC 68 FR 20. ARCOS DE MOVILIDAD ARTICULAR DE MUÑECAS CONSERVADOS, DOLOR A LA FLEXO EXTENSIÓN, MANO CON AMPUTACION A NIVEL MTC DEL INDICE, MEDIO, ANULAR Y MEÑIQUE, PULGAR DERECHO CON LECHO UNGUEL LEVANTADO, NO SECRECIONES, MOVILIZA ESCASAMENTE REMANENTE DEL PULGAR, POCO FUNCIONAL CON DOLOR, PULGAR DERECHO: OPOSICION 2 CM, ABDUCCION 40° ADUCCION 3 CM, CON DOLOR, PIEL EN DIFERNETES ESTADIOS DE CICATRIZACION, DOLOR A LA PALPACION EN EL MUÑON, NIVEL DEL MTC. AGARRES Y PINZAS CONSERVADOS MANO IZQUIERDA, CON LA QUE ESCRIBE.

Deficiencias			
Número Orden	Descripción	Porcentaje asignado	Capítulo, Numeraf, Literal, Tabla
1	Deficiencia por trastorno de adaptacion con sintomas ansiosos	20.00	Capitulo XIII, tabla 13.4
2	Deficiencia por amputacion a nivel de la articulacion MCF en la mano derecha de los dedos indice (11%), medio (11%), anular (5%) y meñique (5%).	28.51	Capitulo XIV, tabla 14.6
3	Deficiencia por restriccion de la movilidad del dedo pulgar derecho	5.43	Capitulo XIV, tabla 14.1
4	Deficiencia por dominancia	6.48	Capitulo XIV, numeral 14.4
	<b>Valor Total Deficiencia</b>	<b>24.71</b>	Sumatoria x 0,5 (Anexo Técnico Decreto 1507/2014 Numeral 5)

**ROL OCUPACIONAL Y OTRAS AREAS OCUPACIONALES**

Clasificación de las restricciones en función de edad cronológica por edad cumplida al momento de calificar			
N° Categoría *	3		Calificación
Porcentaje **	1.00		1.00

Clasificación de las restricciones en el rol laboral			
N° Categoría *	3		Calificación
Porcentaje **	10.00		10.00

**Clasificación de las restricciones en función de la autosuficiencia económica**

EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

KAROLD JENNIFFER DIAZ REYES CC 1073674169

N° Categoría *	1	Calificación	0.00
Porcentaje **	0.00		

**Relación por otras áreas ocupacionales y sus puntajes máximos individuales**

<b>MOVILIDAD</b>	Calificación	<b>0.80</b>
------------------	--------------	-------------

No. Categoría	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Porcentaje	0.00	0.00	0.20	0.20	0.20	0.00	0.00	0.00	0.20	0.00

<b>APRENDIZAJE Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO</b>	Calificación	<b>0.00</b>
--------------------------------------------------	--------------	-------------

No. Categoría	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Porcentaje	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

<b>COMUNICACIÓN</b>	Calificación	<b>0.40</b>
---------------------	--------------	-------------

No. Categoría	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Porcentaje	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20	0.00	0.00	0.20

<b>CUIDADO PERSONAL</b>	Calificación	<b>1.80</b>
-------------------------	--------------	-------------

No. Categoría	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Porcentaje	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.00

<b>VIDA DOMÉSTICA</b>	Calificación	<b>1.40</b>
-----------------------	--------------	-------------

No. Categoría	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Porcentaje	0.00	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.00	0.00

**Total 4.40**

Porcentaje de Périda de Capacidad Laboral	
Descripción	Porcentaje
DEFICIENCIAS	24.71
EDAD	1.00
ROL LABORAL	10.00
AUTOSUFICIENCIA ECONOMICA	0.00
OTRAS AREAS OCUPACIONALES	4.40
<b>Total</b>	<b>40.11</b>

EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

KAROLD JENNIFFER DIAZ REYES CC 1073674169

Hoja 6 de 7

Diagnósticos Motivo de Evaluación		
Código	Diagnóstico	Origen
S611	HERIDA DE DEDO(S) DE LA MANO, CON DAÑO DE LA(S) UÑA(S)	ACCIDENTE DE TRABAJO
S682	AMPUTACION TRAUMATICA DE DOS O MAS DEDOS SOLAMENTE (COMPLETA) (PARCIAL)	ACCIDENTE DE TRABAJO
F432	TRASTORNOS DE ADAPTACION	ACCIDENTE DE TRABAJO

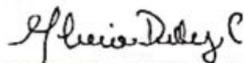
Análisis del Caso	
<p>Funcionaria en la cuarta década de la vida quien labora como operaria de planta. Reporto accidente de trabajo el 17 de septiembre de 2019 evento a causa del cual presentó en mano derecha amputación de los dedos índice, medio, anular y meñique derechos, además de degloving del pulgar, quedando como secuelas amputación de los dedos índice, medio, anular y meñique derechos a nivel de la articulación metacarpofalángica y restricción de la movilidad del pulgar; además de trastorno adaptativo con síntomas ansiosos. Actualmente cuenta con concepto de mejoría médica máxima por lo que es enviada a calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional. Pese a que asiste a EPS para expedición de Incapacidad se considera que puede laborar en un rol o puesto de trabajo adaptado. Tiene prescrita analgesia para manejo de síntomas.</p> <p>Se deja como fecha de estructuración la correspondiente al concepto de MMM emitido por fisiatría: 18 de septiembre de 2020.</p> <p>Tiene otro siniestro reportado N° 20160019981, accidente del 10 de marzo de 2016: contusión dedo índice mano izquierda sin registro de secuelas.</p>	
Fecha estructuración PCL	2020/09/18



DIANA PAOLA  
GONZALEZ MARTINEZ  
MEDICINA LABORAL  
REGIONAL BOGOTA



GINA PAOLA  
RINCON BERNAL  
TERAPIA FISICA  
REGIONAL BOGOTA



MARTHA LUCIA  
DULCEY CUELLAR  
FISIATRIA  
REGIONAL BOGOTA

EVALUACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

KAROLD JENNIFFER DIAZ REYES CC 1073674169

Hoja 7 de 7



# JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

## DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen		
Fecha de dictamen: 03/11/2021	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	N° Dictamen: 1073674169 - 17828
Tipo de calificación: Otro	Primera oportunidad: COLPATRIA	Primera instancia: Junta Regional de Bogotá
Instancia actual: Segunda Instancia	Nombre solicitante: COLPATRIA	Identificación: NIT 860002183
Tipo solicitante: ARL	Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca	Dirección: Av. 15 No. 104 33 Piso 6
Teléfono: 6538400 Ext 309		
Correo electrónico: luis.delgado@ui.colpatria.com		

2. Información general de la entidad calificadora		
Nombre: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala I	Identificación: 830.026.324-5	Dirección: Dirección AK 19 Nro. 102 - 53 Clínica la Sabana
Teléfono: 7440737	Correo electrónico: servicioalusuario@juntanacional.com	Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca

3. Datos generales de la persona calificada		
Nombres y apellidos: KAROLD JENNIFFER DIAZ REYES	Identificación: CC - 1073674169 - Soacha	Dirección: CALLE 5 No 16-19 B. PABLO NERUDA SIBATE
Ciudad: Sibate - Cundinamarca	Teléfonos: 3144825594	Fecha nacimiento: 16/09/1987
Lugar: Bogotá, D.C. - Cundinamarca	Edad: 34 año(s) 1 mes(es)	Genero: Femenino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Soltero	Escolaridad: Técnica
Correo electrónico: karito2021_@hotmail.com	Tipo usuario SGSS:	EPS: Salud Total EPS
AFP: COLFONDOS	ARL: COLPATRIA	Compañía de seguros: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA-PRINCIPAL-BOGOTÁ

4. Antecedentes laborales del calificado		
Tipo vinculación: Dependiente	Trabajo/Empleo: OPERARIA DE PRODUCCIÓN EN ENSAMBLE	Ocupación:
Código CIUO:	Actividad económica:	
Empresa: STAFF 1A TEMPORAL - INDUSEL ABBA	Identificación: NIT - null	Dirección: AUT SUR No 67-58
Ciudad: Bogotá, D.C. - Bogotá, d.c.	Teléfono: 7551874 - 3002179277	Fecha ingreso: 05/09/2019
Antigüedad: 2 Años		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		
DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA PACIENTE VIA CORREO: OPERARIA DE PRODUCCIÓN EN ENSAMBLE: ATORNILLAR, LIMPIAR, EMPACAR. 2 AÑOS: LABORANDO EN ESTÁ EMPRESA. 10 AÑOS: LABORANDO EN TODA SU VIDA. ESTA ACTIVA CON LA EMPRESA, REUBICADO HACE 2 MESES.		

Entidad calificador: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala I	Dictamen: 1073674169 - 17828	Página 1 de 14
Calificado: KAROLD JENNIFFER DIAZ REYES		

## 5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

### Relación de documentos

- Calificación del origen y pérdida de la capacidad laboral junto con su fecha de estructuración si el porcentaje de este último es mayor a 0.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos por parte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epicrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones él que hubiese lugar.

### Información clínica y conceptos

#### Resumen del caso:

#### Calificación en primera oportunidad:

La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) Colpatría, le calificó las patologías:

#### Diagnóstico(s):

Herida de dedo(s) de la mano, con daño de la(s) uña(s)  
Amputación traumática de dos o más dedos solamente (completa) (parcial)  
Trastornos de adaptación

Origen: Accidente de trabajo  
Pérdida de capacidad laboral: 40.11%  
Fecha de estructuración: 18/09/2020

La pérdida de capacidad laboral emitida se desglosa así: Deficiencia ponderada: 24.71%; Rol laboral/ocupacional: 15.4%. Las Deficiencias calificadas (no ponderadas) fueron: Deficiencia por trastorno de adaptación con síntomas ansiosos 20.00% (tabla: 13.4), Deficiencia por amputación a nivel de la articulación MCF en la mano derecha de los dedos índice (11%), medio (11%), anular (5%) y meñique (5%) 28.51% (tabla: 14.6), Deficiencia por restricción de la movilidad del dedo pulgar derecho 5.43% (tabla: 14.1) y Deficiencia por dominancia 6.48% (tabla: 14.4). Folio 56 y 62

El apoderado de la señora Karold Jenniffer Diaz Reyes, no estuvo de acuerdo con la calificación y fecha de estructuración y fue enviado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez. Folio 71

#### Calificación Junta Regional de calificación de Invalidez:

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, mediante dictamen N° 1073674169 – 3674 de fecha 28/05/2021 establece:

#### Diagnóstico(s):

Amputación traumática de dos o más dedos solamente (completa) (parcial)  
Síndrome del túnel carpiano  
Trastornos de adaptación  
Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro (s) dedo (s)

Origen: Accidente de trabajo  
Pérdida de capacidad laboral: 48.84%  
Fecha de estructuración: 08/05/2021

La pérdida de capacidad laboral emitida se desglosa así: Deficiencia ponderada: 32.34%; Rol laboral/ocupacional: 16.50%. Las Deficiencias calificadas (no ponderadas) fueron: Síndrome túnel carpiano izquierdo 4.00% (tabla: 12.14), Trastorno adaptativo 20.00% (tabla: 13.4) y Amputación de 2° a 5° dedo derecho, 1° dedo no funcional (homologación funcional a amputación parcial) + dominancia 54.00% (tabla: 14.6).

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, fundamenta su dictamen, especialmente, en los siguientes términos:

“...Fecha: 14/04/2021 Especialidad: Medicina laboral - Fisiatria

Entidad calificador: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala I

Calificado: KAROLD JENNIFFER DIAZ REYES

Dictamen: 1073674169 - 17828

Página 2 de 14

Telemedicina. No estigmas de dificultad respiratoria. Esfera mental: Funciones mentales superiores conservadas. Afecto modulado de fondo triste. Sensoperceptivo normal. No ideas auto ni heteroagresivas...

**Análisis y conclusiones:**

Paciente de 33 años, con antecedente de accidente de trabajo el 17 de septiembre de 2019, presentó amputación total del 3° a 5° dedo amputación en IFP de 2° dedo y degloving del primer dedo, recibió manejo quirúrgico el 18 de septiembre para remodelación de lo muñones, se registra en los hallazgos quirúrgicos, mano derecha: Degloving del 100% de primer dedo con herida desde el borde cubita sin fractura, sin lesión del aparato flexor ni extensor, integridad del nervio colateral, amputación traumática de falange medial y distal de 2° dedo, amputación traumática desde falange proximal de dedos 3°, 4° y 5°, con pérdida de tejido blando, por lo que no se permit cobertura. En julio de 2020 es reintervenida para resección del 2° rayo con osteotomía del metacarpiano, reinserción de musculatura aductora de primer dedo en 3° MTC, y reconstrucción de la desinserción capsular y ligamentaria de IF de primer dedo derecho Procedimientos sin complicaciones. Recibió terapia ocupacional para cambio de dominancia, dice que presenta parestesias en mano izquierda por lo cual suspendieron programa de RHB. En control de fisioterapia de octubre de 2020 registra primer dedo no funcional. Refiere que se encuentra en terapia física por EPS. Recibió manejo por psiquiatría y psicología y desde enero de 2021 manejo por EPS actualmente por hospital día. Desde diciembre de 2020 reubicada como coordinadora de seguridad industrial, se encuentra en incapacidad médica de forma continua por EPS. EDX de mayo de 2021 reporta síndrome del túnel del carpo izquierdo fase I, nervio mediano derecho normal. Teniendo en cuenta estos hallazgos, se determina que el síndrome del túnel del carpo izquierdo se explica por la sobrecarga generada por mano dominante no funcional, por lo cual se establece diagnóstico secundario a este accidente de trabajo.

En la valoración de telemedicina realizada por la JRCI, paciente sin estigmas de dificultad respiratoria. Esfera mental: Funciones mentales superiores conservadas. Afecto modulado de fondo triste. Sensoperceptivo normal. No ideas auto ni heteroagresivas. Se procede a calificar PCL... " Folio 14

**Motivación de la controversia:** El señor Karold Jenniffer Diaz Reyes, no estuvo de acuerdo con la pérdida de capacidad laboral ; controvierte el dictamen con base en:

"...pertinente presento apelación a calificación de pérdida de capacidad laboral emitida por la Junta Regional De Calificación D. Invalidez De Bogota que fue notificada el 28 de junio del año en curso, con fundamento en los siguientes:

No estamos de acuerdo con la totalidad de la calificación dado que el porcentaje que determino la Junta Regional De Calificación D. Invalidez De Bogota no refleja de forma adecuada ni integral la condición de salud que enfrenta de Karold Jenniffer Diaz Reyes, máxime s se tiene en cuenta que no se valoraron en dicha calificación todas las patologías que se expresan claramente en la historia clínica de m representada.

Que la calificación de invalidez debe ser integral y abarcar los componentes funcionales biológicos, psíquicos y sociales del señor Karold Jenniffer Diaz Reyes.

Por otro lado, tampoco estamos de acuerdo con la fecha de estructuración suministrada por la Junta Regional De Calificación D. Invalidez De Bogota..." Folio 5

**Motivación de la controversia:** La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) Colpatría, no estuvo de acuerdo con la pérdida d capacidad laboral y controvierte el dictamen con base en:

"...Atentamente estamos solicitando a la honorable Junta Regional de Calificación de Invalidez, la revisión de Calificación del Dictame de la señora Karold Jenniffer, recibido por nosotros el 3/06/2021.

Existe controversia frente a la calificación dictaminada por la Junta por cuanto en deficiencias hace homologación con amputación d todos los dedos a nivel de la articulación metacarpo falángica. También hay desacuerdo por cuanto considera el síndrome de túne carpiano izquierdo derivado del accidente reportado.

Paciente 33 años, presentó accidente el 17-09-2019 el cual pierde sus dedos índices hasta el meñique derechos, el dedo pulgar est presente y con limitación de arcos de movilidad articular.

El síndrome de túnel carpiano izquierdo hay que analizarlo desde la perspectiva multi factorial (paciente con obesidad) y ocupacional po cuanto se registra en la prueba de trabajo realizada a la paciente el 10-12- 2020 que fue satisfactoria y funcional para productividada seguridad, confort en las tareas asignadas en su empresa.

Por lo anterior Axa Colpatría se encuentra en desacuerdo con lo determinado por la Junta Regional.

En espera de su pronta respuesta para tener derecho dentro del plazo establecido por la Ley a la Apelación a la Junta Nacional d. Calificación..." Folio 4

**Respuesta al recurso de reposición:**

Entidad calificadoradora: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala I

Calificado: KAROLD JENNIFFER DIAZ REYES

Dictamen:1073674169 - 17828

Página 3 de 14

"...Una vez estudiados cada uno de los puntos objeto de inconformidad, esta sala define que analizados en forma pormenorizada tanto el dictamen como los documentos aportados, los antecedentes médicos y la situación táctica que sirvieron de base para calificar, no se encuentra razón para modificar el dictamen inicial, motivo por el cual el mismo se ratifica en todos sus términos.

Como quiera que el dictamen fue apelado por el señor(a), y/o entidad: AXA Colpatria S.A. ARL - Diaz Reyes Karold Jenniffer, de conformidad con lo preceptuado en el inciso artículo 2.2.5.1.41 del Decreto 1072 de 2015, el expediente se remitirá a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez una vez la entidad responsable realice el pago de honorarios a favor de dicha Junta, el cual deberá acreditarse ante la Junta Regional remitiendo el soporte correspondiente, con lo que se procederá a realizar el envío del caso.

Así mismo, esta Junta dispone notificar esta decisión a las partes, enviándoles a cada una de las mismas, copias de esta acta..." Folio 2

#### Otros aspectos tenidos en cuenta

La paciente el día 22 de septiembre de 2021 remite correo electrónico a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez anexando historia clínica (Ver en conceptos médicos y/o pruebas específicas).

### Conceptos médicos

Fecha: 17/09/2019

Especialidad: Ortopedia:

#### Resumen:

"...Motivo de consulta: Me corte los dedos de la mano cuando troquelara" Enfermedad actual - Paciente femenino de 32 años con cuadro clínico de 45 minutos de evolución consistente en trauma cortante la mano derecha en donde sufre amputación traumática de pulgar, índice medio, anular y meñique asistida traída en ambulancia. Extremidades - Mano derecha: amputación traumática a nivel de falange proximal de pulgar y metacarpofalángicas de índice, medio, anular y meñique no sangrado activo. no signos de infección. Dx. Amputación dedos de la mano derecha..." Folio 85

Fecha: 18/09/2019

Especialidad: Psiquiatría - Dr. Juana Atuesta:

#### Resumen:

"...Evoluciones: Subjetivo - Se trata de paciente de 32 años quien se encuentra en compañía de su hermano, vive con su pareja y sus dos hijos, se dedica a trabajar en una fábrica Se trata de paciente quien si día de ayer durante tomada laboral presenta accidente (del cual no se preguntan detalles para evitar revictimizar) donde presenta amputación traumática en miembro superior derecho Refiere cambio principalmente hacia la ansiedad y la tristeza con preocupación (rento a proceso de rehabilitación y a la adaptación. Refiero que le presentado sensación de presentar aún los dedos y con dolor en dicha parte. Objetivo. - Paciente femenina de edad aparente similar a la cronológica somatotipo endomorfo. Consciente alerta atontada en las a esloras atenia colaboradora con la entrevista, lengüeta y discurso sin alteraciones, pensamiento de curso lineal con Ideas de anticipación catastrófica, afecto Impresiona ansioso, acorde con situación actual sensorpercepción sin alterados juicio débil, FMS conservada..." Folio 87

Fecha: 24/09/2019

Especialidad: Consulta - Dra. Liliana Buitrago:

#### Resumen:

"...Subjetivo. - Evolución dolor y cuidado paliativo: paciente femenina 32 años. en hospitalización con los siguientes diagnósticos: 1. dolor agudo postoperatorio, por remodelación de pulgar derecho por degloving del 100% » amputación traumática de flange media y distal de índice derecho + amputación traumática de dedo medio. anular y meñique derecho (18/09/2018), 2, trastorno de ansiedad- depresión Subjetivo: refiere que paso regular noche. tuvo dolor importante en la extremidad afectada relacionado con rotación de la medicación el día de ayer. fue revisada por servicio de ortopedia. tiene signos de sufrimiento del colgajo de la mano por 1,0 que será llevada a nueva intervención. no picos febriles. recibe y tolera la vía oral de manera adecuada, al examen físico: tart: 131187. tam: 101, fcard: 74 lpm. fresp: 18 rpm paciente en buenas condiciones generales. alerta orientada, mucosa oral húmeda. cuello móvil, no masas. cjp tórax simétrico. ruidos cardíacos rítmicos sin soplos. ruidos respiratorios..." Folio 93

Fecha: 17/01/2020

Especialidad: Cirugía plástica

#### Resumen:

"...Diagnóstico operatorio: Amputación traumática de dos o más dedos solamente (completa) (parcial). Hallazgos el defecto de cobertura del dorso de la mano derecha está fpltelizado con epitelio del gado, pero cerrado. en dedo se observa exposición ósea de la falange proximal con desecación. se expone hasta la diáfisis. en primera comisura se observa brida y cierre de la comisura. Se decide no realiza

Entidad calificador: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 1

Calificado: KAROLD JENNIFFER DIAZ REYES

Dictamen: 1073674169 - 17828

Página 4 de 14

injerto en dorso de mano. Se realiza en primera via en dedo 3 se hace escarotomía de la punta del muñón. Se hace desbridamiento de tejido blando en profundidad retirando labursanoformaa. se limpia y se reseca la porcion distal de la falange expuesta que est reblandecida hasta dejar hueso duro. se avanza colgajo de 4 cm1 y se deja cubierta la diáfisis se fija colgajo con prémienle, cerrando e defecto de cobertura-en segunda viase abre primera comisura contraida se fija con clavos de t.2 la mf en ligera flexion y en la trapeciom tacarpiana hasta el segundo metacarpiano para mantener abierta la comisura. se diseña colgajo de 6 cm1 que se interpone dentro de l. comisura liberada y se fija con prémienle 5-0. se cubre clavos con gasa alcoholada y colgajo de la primera comisura y en segundo dedo co1 actigras asi como el área epitelizada del dorso de la mano sin complicación..." Folio 96

Fecha: 25/06/2020

Especialidad: Psiquiatría:

**Resumen:**

"...Motivo de consulta y enfermedad actual: Diagnóstico: Eje I. Trastorno adaptativo, con síntomas ansiosos, Eje II. Diferido, Eje III Antecedente de amputación (reumática de dedos mano derecha (dominante), Eje IV. Red de apoyo a evaluar. Subjetivo: La paciente refiere 'bien si señor acabé de salir de una cita con el anesthesiólogo que me van a hacer cirugía, la verdad entre más pasa tiempo más todo como que se empeora, he tenido varios choques en la familia, con el papá de mi hijo, con mi hijo, antes podía hacer muchas cosas, pero ahora en la casa es difícil todo. no hay colaboración, de pronto me he vuelto un poco agresiva, el tienen sus razones pero nadie me entiende a mi...m hijo se fue de la casa, se fue a vivir con el papá, se fue por los problemas, el papá de la niña a veces viene y se queda en la casa. . con l. cirugía tengo mucho miedo a lo de la pandemia, al dolor, la vez pasada la despertada de la anestesia me volvió 8 doler muchísimo, .ho; hablé con el anesthesiólogo ..llevo como un mes sin medicamentos, pero le levomepromazina me la estaba tomando un día so un día no porque me da mucha gastritis . . he estado solo con la amitriptilina. me coge el sueño tarde, pero también amanecí muy dopada, me la tomé a las 7 para que me coja el sueño a las 9, a veces me despierto a las 31 mañana y ahí me quedo...un día dejé de tomar la hidrocodona y me daban punzada de amitriptilina me estoy tomando 2 tabletas de 25mg,..no volví a psicología porque tuve unos inconvenientes y se me olvidó pedir la cita., ya tengo nueva orden, a hora vuelvo a empezar psicología. Se encuentra en manejo con hidrocodona y pregabalina 75mg en la mañana y 150mg en la noche. Examen mental: ingresa al consultorio por sus propios medios, sin acompañante, tiene una adecuada presentación personal, colabora con la entrevista. establece contacto visual, está alerta, orientada globalmente, euproséxica eulálica. su pensamiento es lógico, coherente, sin alteraciones en el curso, sin ideas delirantes, presenta cogniciones de minusvalía y ruina no tiene ideas de muerte ni de suicidio, nomina, repite y sigue órdenes sencillas, no se evidencian fallas en memoria, su afecto es triste hipomodulado, no presenta alteraciones en la sensibilidad. conducta motora limitada por patología de base, juicio conservado introspección aceptable y prospección en construcción. Análisis Paciente quien presentó un accidente laboral el 17 de septiembre de 2019 sufrió amputación traumática de dedos de mano derecha (dominante). Fue valorada en Hospital San José, ortopedia: trauma cortante en mano derecha donde sufre amputación traumática de pulgar. Índice, medio, anular y meñique... lavado y desbridamiento de hondos en mano derecha... Diagnóstico: Amputación de dedos mano derecha... psiquiatría y psicología durante hospitalización el 19 de septiembre de 2019 'presenta un proceso adaptativo a su situación actual en quien por momento no se observan datos psicopatológicos. en respuesta a su situación actual, se hará seguimiento\*.", egresa el 24 de septiembre de 2019, ha estado en seguimiento por cirugía de mano, fisioterapia. . Respecto a los síntomas psiquiátricos describe ánimo triste, con ideas de desesperanza, minusvalía y ruina, con Insomnio mixto, en relación con el cuadro de dolor, la limitación funcional menciona presencia de dedos fantasmas. Relata que ha tenido dificultades en su hogar, "he visto a mi hijo llorando por lo que me pasó, trato de mostrarme fuerte .. el dolor me atormenta muchísimo". El día de hoy la paciente asiste meses después de última valoración. Refiere que el 4 de julio le van a realizar nuevo procedimiento quirúrgico lo cual le ha generado ansiedad, pues manifiesta temor de sentir dolor y de posible contagio. Refiere que suspendió la duloxetina y levomepromazina pero por parte de fisioterapia se inició manejo con amitriptilina 50mg/noche, por lo que se indica continuar con dicho manejo y se difiere manejo psicofarmacológico por esta especialidad. Refiere que tiene pendiente iniciar nuevo proceso de psicoterapia por psicología luego de esta consulta. Se brinda apoyo psicoterapéutico, se dan recomendaciones y signos de alarma. Dx. Trastorno de adaptación..." Folio 125 y 126

Fecha: 18/09/2020

Especialidad: Fisiatría – Dra. Dulce:

**Resumen:**

"...Motivo de consulta y enfermedad actual: Edad 36 años con antecedente de at el 17/09/2019 consistente en trauma con maquina troqueladora, con it hasta 4 de junio con amputación de los dedos índice hasta ifp. y los dedos medio. anular. meñique con remodelación ; nivel de mtc derechos, y pulgar remodelación y pin fue if ultima cirugía se elevó colgajo completo que expuso falange distal y proximal se llevó hacia atrás el gran colgajo de deguatumamiento e reposiciono el segmento distal de la falange distal sobre diáfisis se reinserta e extensor e falange distal—actualmente en controles con cx de mano. fisiatría, psiquiatría y psicología sigue controles, en manejo de t ocupacional para cambio de dominancia, con mejoría de fuerza, pero no en la actividad motora final to hidrocodona 7,8 más acetaminofén cada r horas. amitriptilina so mg control del dolor 5/10, pero con nauseas +++++. Dx. Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)..." Folio 117

Fecha: 15/10/2020

Especialidad: Cirugía de mano – Dr. Martínez:

**Resumen:**

Entidad calificadora: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala I

Calificado: KAROLD JENNIFFER DIAZ REYES

Díctamen: 1073674169 - 17828

Página 5 de 14

"...Motivo Consulta y enfermedad: "...paciente asiste hoy a consulta solicitada de manera espontánea. la paciente en la última consulta se le había indicado el reintegro se le hizo estudio de puesto de trabajo y se dejaron las sindicaciones y la paciente viene incapacitándose por su eps. ya se le había explicado que por ahora no tenemos ningún procedimiento quirúrgico par. realizar pronto por la proximidad de procedimiento anterior hoy pregunta si ese pulgar tendrá alguna recuperación funcional yo le indicé que no. se habló con medicina laboral ; se reciba la instrucción de dar cita para adelantar el proceso de calificación y que se le soliciten las citas de fisiatría y medicina laboral par calificación de PCL. Dx. Amputación traumática de dos o más dedos solamente y amputación traumática de la mano a nivel de l muñeca..." Folio 114

Fecha: 02/11/2020

Especialidad: Medicina laboral – Dr. González:

**Resumen:**

"...Cita agendada sin la trabajadora para realizar proyecto de calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional por accidente de trabajo con la información contenida en historia pues no se dispone de otra documentación. Se trata de una mujer de 33 años. quien labora como operaria de planta. Reporto accidente de trabajo el 17 de septiembre de 2019. según FURAT: trabajadora que se encontraba en el área de prensas troqueladoras maquina 5042 al realizar la operación de la maquina la trabajadora sufre atrapamiento de la mano derecha afectando los dedos 3,4 y 5 de la misma y parcialmente el 1 y 2 dedo de la mencionada mano. Acudió de urgencias al Hospital San José Centro donde se documentó amputación traumática de 2,3,4,5 dedos y degloving de primer dedo. Fue manejada con lavado ; desbridamiento de hondas en mano derecha. Estuvo hospitalizada según historia por 10 días y luego dada de alta con medicación ; incapacidad. Continuo manejo por consulta externa de ARL AXA Colpatria a partir del 30 de septiembre de 2011 en seguimiento por cirugía de mano, fisiatría y medicina laboral. Inicialmente manejada con curaciones y luego se realizó retiro de los pines a finales de octubre 2019 y se indicó inicio de terapia ocupacional. En los seguimientos con evidencia de exposición en el muñón de la falange del dedo índice y restricción de la movilidad de la metacarpofalángica por retracción del tejido, además de brida en la primera comisura, por lo que se efectuó una segunda intervención- retiro de tejido neurótico, capsulotomía de la metacarpofalángica del dedo índice con resección de la cabeza de la falange expuesta y colgajo tanto en el muñón afectado como en la primera comisura. Continuo en controles y por especialista en mano se consideró proponer un tercer procedimiento para mejorar la funcionalidad de la mano, por lo que fue evaluada en junta de cirugía de mano el 25 de febrero de 2020 en la que se indicó realizar nueva intervención, el cual fue realizado el 04 de julio de 2020: se llevó hacia atrás el gran colgajo de deguatumiento cerrado y se reposiciono el segmento distal de la falange distal sobre diálisis, se reinserto el extensor a la falange distal. Continuo en proceso de rehabilitación. Simultáneamente realizo manejo por psiquiatra siendo tratada con psicoterapia y amitriptilina con impresión diagnóstica inicial de reacción de ajuste. En los controles con síntomas que se fueron perpetuando en el tiempo, por lo que en consulta del 12 de diciembre de 2019 se hizo diagnóstico de trastorno adaptativo con síntomas ansiosos y se indicó seguimiento. Acumulo 328 días de incapacidad que finalizaron el 17 de agosto de 2020 y se indicó reintegro laboral Se realizó acompañamiento laboral el 04 de septiembre de 2020 evidenciando que pese a la indicación de reintegro la trabajadora ha asistido a EP con prórroga de incapacidad. Actualmente cuenta con concepto de mejoría médica máxima por lo que es enviada a calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional. Dx. Herida de dedo(s) de la mano con daño de la(s) uña(s), Amputación traumática de dos o más dedos solamente y trastorno de adaptación..." Folio 109

Fecha: 04/02/2021

Especialidad: Valoración psiquiatría. Dra. Maria Jose Gutiérrez

**Resumen:**

"Enfermedad Actual Paciente femenina de 35 años con antecedente de Trastorno adaptativo, y posterior Trastorno mixto de ansiedad ; depresión, el cual fue diagnosticado hace aprox. 4 meses, y para lo cual se ha encontrado en proceso psicoterapéutico y psicofarmacológico actualmente en tratamiento con . Se encontró en proceso de Hospital día hasta hace 15 días, se remite nuevamente para continuación de dicho proceso. Comenta "a rafe de ese accidente yo me aislé mucho de la gente, me volví muy irritable... pero acá logro sentirme como un poco más tranquila y cómoda..." Comenta acerca de algunas ideas ocasionales de muerte pasiva, con ideas sobrevaloradas de minusvalía desesperanza y autorreproche. Niega presentar ideas de contenido autolesivo en el momento. Ha presentado mejoría en su patrón de sueño se encuentra actualmente en tratamiento con Amitriptilina 25mg/noche, el cual comenta fue formulado por parte de Fisiatría de su ARL. Dichos síntomas se exacerban posterior a situación de amputación presentada como accidente laboral, y separación de su pareja....Examen mental directo: Paciente ingresa por sus propios medios, con aceptable porte y presentación personal. Establece contacto visual y verbal con entrevistador. Alerta, orientada globalmente, euproséxica. Actitud algo distante, minusválida y quejumbrosa, aunque colabora. Afecto hipomodulado, de fondo triste, con llanto fácil durante la entrevista. Pensamiento organizado, verbaliza ideas sobrevaloradas de minusvalía desesperanza y autorreproche, con algunas ideas ocasionales de muerte pasiva. Niega presentar ideas de contenido autolesivo. No idea delirantes ni alteraciones sensorio-perceptivas. Lenguaje con cierta tendencia a la logorrea, de baja prosodia, inteligencia impresionada promedio Juicio debilitado. Introspección en elaboración, prospección incierta. Diagnósticos Eje i: trastorno mixto de ansiedad y depresión f412 Eje ii: rasgos de personalidad cluster b y c Eje iv: estresores laborales y reciente separación de pareja" (Folio 83 - Aportado el 22/09/2021)

Fecha: 19/08/2021

Especialidad: Valoración psiquiatría. Dra. Adriana Marcela Prada Ovalle

**Resumen:**

Entidad calificador: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 1

Calificado: KAROLD JENNIFFER DIAZ REYES

Dictamen: 1073674169 - 17828

Página 6 de 14

"Diagnóstico Eje I. Trastorno de la adaptación, con síntomas mixto, estado de ánimo deprimido y ansioso. Eje II. Rasgos de personalidad grupo B. Eje III. Antecedente de amputación traumática de dedos mano derecha (dominante). Eje IV. Red de apoyo a evaluar. Subjetivo Refiere "medicina laboral me había dicho que ya tenía cerrados todos los procesos, pero ya en la última cita me dijeron que no, que tenía que retomar todo... desde ayer estoy incapacitada porque tuve un golpe en el dedo pulgar de la mano derecha y como que se me safó lo de la cirugía, llamé a mi jefe y pregunté si esto es de ARL pero me dijeron que no, pero por la EPS me dicen que es laboral. no tengo fuerzas para superar esa que me pasó, me hace mucha falta mi mano, para todo, en cada actividad que voy a tratar de hacer, cuando la miro, me queda muy deforme, muy fiero y pues cada cosa me recuerda ese momento... me estaban dando sertralina en el día y en la noche estaba tomando quetiapina y trazodona a lo último, pero ya solo tomo amitriptilina y pregabalina. en las noches es difícil dormir, duermo 3 horas y me despierto y quedo en vela. hay momentos en que me quedo sin fuerzas. me atan a la vida mis dos hijos. me reubicaron en la empresa pero la verdad si yo pudiera trabajar en otro lado, lo trataría de hacer, pero volver a ver la máquina y la planta donde me pasó eso, es difícil.. yo quisiera olvidar, pero no he podido, verme mi mano y ver lo deforme, es tan difícil" Manejo actual: Pregabalina 75 mg noche. Examen mental Valorada por videollamada, colabora con la entrevista, pueril, alerta, orientada globalmente, euproséxica, con un lenguaje fluido, su pensamiento es lógico, coherente, sin ideas delirantes, presenta cogniciones de minusvalía y ruina, no tiene ideas de muerte ni de suicidio no se evidencian fallas en memoria, su afecto está modulado, de fondo ansioso pero reactivo, juicio conservado, introspección aceptable : prospección incierta." (Folio 16 - Aportado el 22/09/2021)

Fecha: 15/09/2021

Especialidad: Valoración fisiatría. Dra Luisa Fernanda Vasquez Fernandez

**Resumen:**

"Paciente con antecedente de accidente hace 2 años con posterior amputación traumática del 2do al 5to artejo, en el momento refiere dolor neuropático con parches de lidocaina y pregabalina y acetaminofén, permanece con la extremidad en flexión de codo, adicionalmente refiere síndrome del túnel del carpo izquierdo a la espera de intervención quirúrgica, ya fue calificada por la junta regional con apelación a la espera de junta nacional. Persiste con dolor constante y parestesias en mano izquierda... Estado general: se atiende paciente previo lavado de manos con tapabocas, gafas protectoras y gorro. Marcha independiente. Efecto osteomuscular: limitación para la flexión, abducción y rotación externa de hombro izquierdo, dolor en flexoextensiones de muñeca izquierda y dolor en la extensión de codo y muñeca derecha. Amputación en segundo y quinto artejo derecho, pulgar no funcional, no tiene movilidad... Diagnóstico: (s68.9) amputación traumática de la muñeca y de la mano, nivel no especificado." (Folio 60 - Aportado el 22/09/2021)

Fecha: 21/09/2021

Especialidad: Valoración psiquiatría. Dr. Juan Carlos Paredes Marín

**Resumen:**

"Diagnóstico Eje I. Trastorno de la adaptación, con síntomas mixtos, estado de ánimo deprimido y ansioso. Eje II. Rasgos de personalidad grupo B. Eje III. Antecedente de amputación traumática de dedos mano derecha (dominante). Eje IV. Red de apoyo a evaluar. Subjetivo Refiere "tengo la lengua como dormida, me mantiene dopada pero no me ayuda a conciliar el sueño bien, 150mg en la noche, me está dando unos dolores de cabeza muy fuertes... yo sigo muy mal, aburrida, cansada con todo este proceso, yo no quiero volver más a esta empresa, la semana pasada a un muchacho le pasó lo mismo que a mí, y lo mató... siento presión en el pecho, me da como ataque de nervios, y me empieza el dolor más fuerte en la mano afectada, tengo dolores al lado de la nuca, atrás... a veces siento rabia conmigo mismo de no poder salir de esto, porque estoy afectando a mis hijos también... mi papá falleció hace 2 meses, sufría de diabetes". Examen mental Valorada por videollamada, colabora con la entrevista, alerta, orientada globalmente, euproséxica, con disartria leve, su pensamiento es lógico, coherente, sin ideas delirantes, presenta ideas de minusvalía y ruina, futilidad, con ideas de muerte sin ideación suicida, no se evidencian fallas en memoria, su afecto es triste de fondo ansioso, hipomodulado, poco reactivo, juicio conservado, introspección aceptable y prospección incierta. Análisis Paciente quien presentó un accidente laboral el 17 de septiembre de 2019, sufrió amputación traumática de dedos de mano derecha (dominante). Fue valorada en Hospital San José, "ortopedia: ... trauma cortante en mano derecha donde sufrió amputación traumática de pulgar, índice, medio, anular y meñique... lavado y desbridamiento de heridas en mano derecha... Diagnóstico Amputación de dedos mano derecha... psiquiatría y psicología durante hospitalización el 19 de septiembre de 2019, "presenta un proceso adaptativo a su situación actual en quien por momento no se observan datos psicopatológicos, en respuesta a su situación actual, se hará seguimiento".", egresa el 24 de septiembre de 2019, ha estado en seguimiento por cirugía de mano, fisiatría. Respecto a los síntomas psiquiátricos describe ánimo triste, con ideas de desesperanza, minusvalía y ruina, con insomnio mixto, en relación con el cuadro de dolor la limitación funcional, menciona presencia de dedos fantasmas. Relata que ha tenido dificultades en su hogar, "he visto a mi hijo llorando por lo que me pasó, trato de mostrarme fuerte... el dolor me atormenta muchísimo". (Folio 21 - Aportado el 22/09/2021)

**Pruebas específicas**

Fecha: 25/01/2020

Nombre de la prueba: RX de mano derecho - Dra. Andrea Gutiérrez:

**Resumen:**

"...No se evidencian lesiones líticas en los elementos óseos evaluados. Fractura oblicua antigua a nivel de tercio medio diafisario de cuarto metacarpiano, con discreta angulación dorsal. Ausencia de falanges de tercero, cuarto y quinto dedos. Amputación parcial de tercio distal de"

Entidad calificador: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala I

Calificado: KAROLD JENNIFFER DIAZ REYES

Dictamen: 1073674169 - 17828

Página 7 de 14

falange proximal del segundo dedo, así como ausencia de falange media y distal del mismo. Amputación parcial de tercio distal de falange distal del primer dedo. Disminución de la densidad mineral ósea. Relaciones articulares conservadas. Resto de estructuras óseas y tejido blandos evaluados sin anomalías..." Folio 107

**Fecha:** 18/03/2020 **Nombre de la prueba:** RX de mano derecha - Dr. Jesús Morales:

**Resumen:**

"...Osteopenia. Fractura de la extremidad distal de la segunda falange del primer dedo, con desplazamiento de fragmento. Amputación de aspecto distal de primera falange del segundo dedo. Ausencia de elementos falángicos de los metacarpianos siguientes..." Folio 106

**Fecha:** 16/08/2020 **Nombre de la prueba:** Radiografía de mano derecha - Dra. Luz Montaña:

**Resumen:**

"...Amputación metacarpo falángica del tercer, cuarto y quinto dedos. Fractura con amputación traumática del segundo metacarpo en I diáfisis medial. Secuelas de fractura con signos reabsorbidos en la diáfisis media del cuarto metacarpo. Fractura avulsiva de la falange distal de primer dedo. Mineralizado ósea disminuida..." Folio 105 18/09/2020 - Fisiatría - Dra. Dulce: "...Motivo de consulta y enfermedad actual: Edad 36 años con antecedente de at el 17/09/2019 consistente en trauma con maquina troqueladora, con it hasta 4 de junio con amputación de los dedos índice hasta ifp. y los dedos medio. anular. meñique con remodelación a nivel de mtc derechos, y pulga remodelación y pin fue if ultima cirugía se elevó colgajo completo que expuso falange distal y proximal se llevó hacia atrás el gran colgajo de deguatamiento e reposiciono el segmento distal de la falange distal sobre diáfisis se reinserta el extensor e falange distal—actualmente en controles con ex de mano. fisiatría, psiquiatría y psicología sigue controles, en manejo de t. ocupacional para cambio de dominancia, con mejoría de fuerza, pero no en la actividad motora fina tto hidrocodona 7,8 más acetaminofén cada r horas. amitriptilina 50 mg control de dolor 5/10, pero con nauseas +++++. Dx. Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)..." Folio 117 15/10/2020 - Cirugía de mano - Dr. Martínez: "...Motivo Consulta y enfermedad: "...paciente asiste hoy a consulta solicitada de manera espontánea. la patiente en la última consulta se le había indicado el reintegro se le hizo estudio de puesto de trabajo y se dejaron las sindicatos y la patiente viene incapacitándose por su eps. ya se le había explicado que por ahora no tenemos ningún procedimiento quirúrgico par. realizar pronto por la proximidad del procedimiento anterior hoy pregunta si ese pulgar tendrá alguna recuperación funcional yo le indicé que no. se habló con medicina laboral y se reciba la instrucción de dar cita para adelantar el proceso de calificación y que se le soliciten las citas de fisiatría ; medicina laboral para calificación de PCL. Dx. Amputación traumática de dos o más dedos solamente y amputación traumática de la mano a nivel de la muñeca..." Folio 114 02/11/2020 - Medicina laboral - Dr. González: "...Cita agendada sin la trabajadora para realizar proyecto de calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional por accidente de trabajo con la información contenida en historia. pues no se dispone de otra documentación. Se trata de una mujer de 33 años. quien labora como operarla de planta. Reporto accidente de trabajo el 17 de septiembre de 2019. según FURAT: trabajadora que se encontraba en el área de prensas troqueladoras maquina 5042 a realizar la operación de la maquina la trabajadora sufre atrapamiento de la mano derecha afectando los dedos 3,4 y 5 de la misma ; parcialmente el 1 y 2 dedo de la mencionada mano. Acudió de urgencias al Hospital San José Centro donde se documentó amputación traumática de 2,3,4,5 dedos y degloving de primer dedo. Fue manejada con lavado y desbridamiento de hondas en mano derecha. Estuvo hospitalizada según historia por 10 días y luego dada de dia con medicación e incapacidad. Continuo manejo por consulta externa de ARJ AXA Colpatria a partir del 30 de septiembre de 2011 en seguimiento por cirugía de mano, fisiatría y medicina laboral. Inicialmente manejada con curaciones y luego se realizó retiro de los pines a finales de octubre 2019 y se indicó inicio de terapia ocupacional. En los seguimientos con evidencia de exposición en el muñón de la falange del dedo Índice y restricción de la movilidad de la metacarpofalángica por retracción del tejido, además de brida en la primera comisura, por lo que se efectuó una segunda intervención- retiro de tejido neurótico capsulotomía de la metacarpofalángica del dedo índice con resección de la cabeza de la falange expuesta y colgajo tanto en el muñón afectado como en la primera comisura. Continuo en controles y por especialista en mano se consideró proponer un tercer procedimiento para mejorar la funcionalidad de la mano, por lo que fue evaluada en junta de cirugía de mano el 25 de febrero de 2020 en la que se indicó realizar nueva intervención, el cual fue realizado el 04 de julio de 2020: se llevó hacia atrás el gran colgajo de deguatamiento cerrado y se reposiciono el segmento distal de la falange distal sobre diáfisis, se reinserto el extensor a la falange distal. Continuo en proceso de rehabilitación. Simultáneamente realizo manejo por psiquiatra siendo tratada con psicoterapia y amitriptilina con impresión diagnóstica inicial de reacción de ajuste. En los controles con síntomas que se fueron perpetuando en el tiempo, por lo que en consulta del 12 de diciembre de 2019 se hizo diagnóstico de trastorno adaptativo con síntomas ansiosos y se indicó seguimiento. Acumulo 328 días de incapacidad que finalizaron el 17 de agosto de 2020 y se indicó reintegro laboral Se realizo acompañamiento laboral el 04 de septiembre de 2020 evidenciando que pese a la indicación de reintegro la trabajadora ha asistido a EPS con prórroga de incapacidad. Actualmente cuenta con concepto de mejoría médica máxima por lo que es enviada a calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional. Dx. Herida de dedo(s) de la mano con daño de la(s) uña(s), Amputación traumática de dos o más dedos solamente y trastorno de adaptación..." Folio 109

**Fecha:** 16/08/2020 **Nombre de la prueba:** Radiografía de mano derecha - Dra. Luz Montaña:

**Resumen:**

**Entidad calificador:** Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 1

**Calificado:** KAROLD JENNIFFER DIAZ REYES

**Dictamen:** 1073674169 - 17828

Página 8 de 14

“...Amputación metacarpo falángica del tercer, cuarto y quinto dedos. Fractura con amputación traumática del segundo metacarpo en la diáfisis medial. Secuelas de fractura con signos reabsorbidos en la diáfisis media del cuarto metacarpo. Fractura avulsiva de la falange distal de primer dedo. Mineralizado ósea disminuida...” Folio 105

**Fecha:** 08/05/2021 **Nombre de la prueba:** Electromiografía.

**Resumen:**

“Hallazgos: Nervio mediano derecho con latencias motoras y sensitivas prolongadas. Neuroconducciones restantes descritas sin anomalías. Electromiografía de aguja evidenció actividad de inserción normal, silencio eléctrico en el reposo, reclutamiento y unidades motoras de características normales. Conclusión: Estudio anormal compatible con neuropatía por atrapamiento del nervio mediano izquierdo a través del túnel del carpo de carácter moderado.” (Folio 6 - Aportado el 22/09/2021)

**Fecha:** 29/09/2021 **Nombre de la prueba:** FURAT

**Resumen:**

Furat - El día (fecha del accidente – 17/09/2019) “...descripción del accidente: “...evento a causa del cual presenta en mano derecha amputación de los dedos índice, medio, anular y meñique derechos, además de degloving del pulgar, quedando como secuelas amputación de los dedos índice, medio, anular y meñique derechos a nivel de la articulación metacarpiana y restricción de la movilidad del pulgar además de trastorno adaptativo con síntomas ansiosos...” Referenciado de la ponencia de la JR

**Concepto de rehabilitación**

**Proceso de rehabilitación:** En curso

**Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario**

**Fecha:** 06/10/2021 **Especialidad:** Valoración médica:

**Edad:** 34 años. **Cargo:** Auxiliar de producción. **Ingresó:** 05/09/2019. **Empresa:** Induceel Abba.

Furat - El día (fecha del accidente – 17/09/2019): “...evento a causa del cual presenta en mano derecha amputación de los dedos índice, medio, anular y meñique derechos, además de degloving del pulgar, quedando como secuelas amputación de los dedos índice, medio, anular y meñique derechos a nivel de la articulación metacarpiana y restricción de la movilidad del pulgar, además de trastorno adaptativo con síntomas ansiosos...”

Estaba troquelando las laminas de aluminio y dice que cuando ingresó a sacar o trabajar la lámina, ésta se activo sola y bajo y le cortó los dedos. Además dice que le quemó y le fracturó el MTC el 2°. La llevaron al hospital San José.

La cirujana de mano vio los dedos y le dijo que no podía ponérselos porque estaban infectados y le hizo remodelación de las partes residuales y continuó el proceso con la ARL.

Las quemaduras fue necesario desbridamiento.

Está en valoración por Psiquiatría desde que inició el proceso.

Dice que pidieron terapias y dice que no puede estirar el brazo. Dice que en cambio de dominancia le mandaron 90 terapias.

Está por la EPS y la EPS le ordenó cirugía.

Le dicen que tiene STC en la mano residual.

EF: Paciente depresiva. Lloro durante el transcurso de la anamnesis.

Mano derecha con amputación de los dedos 2° a 5° en MTCF. dedo 1°, sin movimientos activos. Pasivos hace flexión de IF a 30°. MTCF no hace movimientos pasivos y se encuentra a 30° de flexión. Muñeca hace 15° de flexión y extensión.

**Fecha:** 06/10/2021 **Especialidad:** Terapeuta Ocupacional

Paciente de 34 años, soltera con dos hijos de 14 y 5 años consecutivamente. Actualmente se encuentra bajo incapacidad por hospitalización por episodio de Migraña con tratamiento de Neurología. Desempeña el cargo de Coordinadora de Seguridad Industrial en INDUCEEL ABBA, vinculada desde 5/09/2019. Es asignada al área de Prensas, a terminar tarea le asignan a máquina troqueladora prensadora, a troquelar la última lámina el 17/09/2019, al bajar la máquina corta la mano con amputación de 2° a 5° dedo de mano derecha. Dominancia diestra, refiere el primer dedo es no funcional. 11 meses de incapacidad. Tiene STC izquierdo. Práctica deportiva: Microfútbol con la selección de Sibaté. Hizo 6 semestres de pedagogía los cuales no logro continuar por falta de recursos económicos. SE evidenció amputación de tercio medio de metacarpos con evidencia de lesiones por quemadura y 1° dedo sin movimiento con lateraciones sensitiva

**Entidad calificadora:** Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala I

**Calificado:** KAROLD JENNIFFER DIAZ REYES

**Dictamen:** 1073674169 - 17828

Página 9 de 14

y sensación de miembros fantasma. No ha logrado cambio de dominancia, refiere que al parecer en actividades de acmbio de dominancia s sobre esforzó y al parecer genero STC.

#### Fundamentos de derecho:

Para el caso que nos ocupa debe tenerse en cuenta que de acuerdo al capítulo preliminar numeral 3 principios de ponderación.

3, Principios de ponderación. Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral : Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0% y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) : cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual

	Ponderación
Título Primero. Valoración de las deficiencias	50%
Título Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales.	50%

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de la patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valore combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se deb multiplicar por cero comas cinco (0,5). De manera tal que si el valor final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero coma cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

El valor de la pérdida de capacidad ocupacional para niños, niñas (mayores de 3 años) y adolescentes será: valor final de la deficiencia - valor final del Título Segundo

Pérdida de Capacidad Ocupacional (mayores de 3 años.)	=	+	Valor Final de la Título Primero (ponderado al 50%)	+	Valor Final del Título Segundo bebés, niños, niñas (mayores de 3 años)
-------------------------------------------------------	---	---	-----------------------------------------------------	---	------------------------------------------------------------------------

#### OTROS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

- Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación.
- Decreto Ley 19/2012 Art. 142
- Decreto 1295 de 1994 y Ley 776 de 2002, reglamentan el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)
- Decreto 1507 de 2014, determina el Manual Único de Calificación de Invalidez.
- Decreto 1352 DE 2013, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.
- Ley 1562 de 2012

#### Análisis y conclusiones:

La Sala Uno (1) de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, con base en los fundamentos de hecho y derecho expuesto anteriormente y, teniendo en cuenta que, una vez revisada la documentación aportada y la valoración practicada virtualmente, establece que:

**Resumen del caso:** Se trata de una mujer de 34 años, de ocupación operaria de producción en ensamble en la empresa Staff 1A Temporal Indusel Abba desde el día 05/09/2019, quien sufrió accidente de trabajo el día 17/09/2019: "...evento a causa del cual presenta en man derecha amputación de los dedos índice, medio, anular y meñique derechos, además de degloving del pulgar, quedando como secuela amputación de los dedos índice, medio, anular y meñique derechos a nivel de la articulación metacarpiana y restricción de la movilidad del pulgar, además de trastorno adaptativo con síntomas ansiosos..." Referenciado de la ponencia de la JR

16/08/2020 – Radiografía de mano derecha: Amputación metacarpo falángica del tercer, cuarto y quinto dedos. Fractura con amputación traumática del segundo metacarpo en la diáfisis medial. Secuelas de fractura con signos reabsorbidos en la diáfisis media del cuarto metacarpo. Fractura avulsiva de la falange distal de primer dedo. Mineralizado ósea disminuida Folio 105

18/09/2020 – Fisiatría: "...Motivo de consulta y enfermedad actual: Edad: 36 años con antecedente de at el 17/09/2019 consistente en trauma con máquina troqueladora, con amputación de los dedos índice hasta ifp. y los dedos medio. anular. meñique con remodelación :

Entidad calificadoras: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 1

Calificado: KAROLD JENNIFFER DIAZ REYES

Dictamen:1073674169 - 17828

Página 10 de 14

nivel de, mtc derechos, y pulgar remodelación y pin fue if última cirugía se elevó colgajo completo que expuso falange distal y proximal s llevó hacia atrás el gran colgajo de deguatumamiento e reposiciono el segmento distal de la falange distal sobre diáfisis se reinserta e extensor e falange distal—actualmente en controles con cx de mano. fisiatría, psiquiatría y psicología sigue controles, en manejo de 1 ocupacional para cambio de dominancia, con mejoría de fuerza, pero no en la actividad motora fina tto hidrocodona 7,8 más acetaminofén cada r horas. amitriptilina so mg control del dolor 5/10, pero con nauseas +++++. Dx. Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s). Folio 117

15/10/2020 – Cirugía de mano: paciente asiste hoy a consulta solicitada de manera espontánea. la paciente en la última consulta se le había indicado el reintegro se le hizo estudio de puesto de trabajo y se dejaron las sindicaciones y la paciente viene incapacitándose por su eps. y se le había explicado que por ahora no tenemos ningún procedimiento quirúrgico par. realizar pronto por la proximidad del procedimiento anterior hoy pregunta si ese pulgar tendrá alguna recuperación funcional yo le indicó que no.. Dx. Amputación traumática de dos o más dedos solamente y amputación traumática de la mano a nivel de la muñeca Folio 114

02/11/2020 – Medicina laboral: al realizar la operación de la maquina la trabajadora sufre atrapamiento de la mano derecha afectando los dedos 3, 4 y 5 de la misma y parcialmente el 1 y 2 dedo de la mencionada mano. Acudió de urgencias al Hospital San José Centro donde se documentó amputación traumática de 2º, 3º, 4º y 5º dedos y degloving de primer dedo. Fue manejada con lavado y desbridamiento de heridas en mano derecha. Estuvo hospitalizada según historia por 10 días y luego dada de día con medicación e incapacidad. Inicialmente manejada con curaciones y luego se realizó retiro de los pines a finales de octubre 2019 y se indicó inicio de terapia ocupacional. En los seguimientos con evidencia de exposición en el muñón de la falange del dedo índice y restricción de la movilidad de la metacarpofalángica por retracción del tejido, además de brida en la primera comisura, por lo que se efectuó una segunda intervención- retiro de tejido neurótico capsulotomía de la metacarpofalángica del dedo índice con resección de la cabeza de la falange expuesta y colgajo tanto en el muñón afectado como en la primera comisura. Se realizó acompañamiento laboral el 04 de septiembre de 2020 evidenciando que pese a la indicación de reintegro la trabajadora ha asistido a EPS con prórroga de incapacidad. Actualmente cuenta con concepto de mejoría médica máxima por lo que es enviada a calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional. Dx. Herida de dedo(s) de la mano con daño de 1 (s) uña(s), Amputación traumática de dos o más dedos solamente y trastorno de adaptación. Folio 109

04/02/2021 Valoración psiquiatría. "Enfermedad Actual Paciente femenina de 35 años con antecedente de Trastorno adaptativo, y posterior Trastorno mixto de ansiedad y depresión, el cual fue diagnosticado hace aprox. 4 meses, y para lo cual se ha encontrado en proceso psicoterapéutico y psicofarmacológico. actualmente en tratamiento con . Se encontró en proceso de Hospital día hasta hace 15 días, se remite nuevamente para continuación de dicho proceso. Comenta "a rafe de ese accidente yo me aislé mucho de la gente, me volví muy irritable... pero acá logro sentirme como un poco más tranquila y cómoda. inteligencia impresiona promedio. Juicio debilitado Introspección en elaboración, prospección incierta. Diagnósticos Eje I: trastorno mixto de ansiedad y depresión f412 Eje II: rasgos de personalidad cluster b y c Eje IV: estresores laborales y reciente separación de pareja" (Folio 83 - Aportado el 22/09/2021)

08/05/2021 Electromiografía: Estudio anormal compatible con neuropatía por atrapamiento del nervio mediano izquierdo a través del túnel del carpo de carácter moderado. (Folio 6 - Aportado el 22/09/2021)

19/08/2021 Valoración psiquiatría. "Diagnóstico Eje I. Trastorno de la adaptación, con síntomas mixto, estado de ánimo deprimido y ansioso. Eje II. Rasgos de personalidad grupo B. Eje III. Antecedente de amputación traumática de dedos mano derecha (dominante). Eje IV. Red de apoyo a evaluar. no tengo fuerzas para superar esa que me pasó, me hace mucha falta mi mano, para todo, en cada actividad que voy a tratar de hacer, cuando la miro, me quedó muy deforme, muy fiero y pues cada cosa me recuerda ese momento... me estaban dando sertralina en el día y en la noche estaba tomando quetiapina y trazodona a lo último, pero ya solo tomo amitriptilina y pregabalina. en la noches es difícil dormir. Examen mental Valorada por video llamada, colabora con la entrevista, pueril, alerta, orientada globalmente euproséxica, con un lenguaje fluido, su pensamiento es lógico, coherente, sin ideas delirantes, presenta cogniciones de minusvalía y ruina no tiene ideas de muerte ni de suicidio, no se evidencian fallas en memoria, su afecto está modulado, de fondo ansioso pero reactivo, juicio conservado, introspección aceptable y prospección incierta. (Folio 16 - Aportado el 22/09/2021)

15/09/2021 Valoración fisiatría. amputación traumático del 2do al 5to artejo, en el momento refiere dolor neuropático con parches de lidocaína y pregabalina y acetaminofén, permanece con la extremidad en flexión de codo, adicionalmente refiere sd túnel del carpo izquierdo a la espera de intervención quirúrgica. Persiste con dolor constante y parestias en mano izquierda... Estado general: Marcha independiente EF: osteomuscular: limitación para la flexión, abducción y rotación externa de hombro izquierdo, dolor en flexo extensore de muñeca izquierda y dolor en la extensión de codo y muñeca derecha. Amputación en segundo y quinto artejo derecho, pulgar no funcional, no tiene movilidad... Diagnóstico: (s68.9) amputación traumática de la muñeca y de la mano, nivel no especificado." (Folio 60 Aportado el 22/09/2021)

21/09/2021 Valoración psiquiatría. Diagnóstico Eje I. Trastorno de la adaptación, con síntomas mixtos, estado de ánimo deprimido y ansioso. Eje II. Rasgos de personalidad grupo B. Eje III. Antecedente de amputación traumática de dedos mano derecha (dominante). Eje IV. Red de apoyo a evaluar. Subjetivo: Refiere "tengo la lengua como dormida, me mantiene dopada pero no me ayuda a conciliar el sueño bien, 150mg en la noche, me están dando unos dolores de cabeza muy fuertes... yo sigo muy mal, aburrida, cansada con todo este proceso yo no quiero volver más a esa empresa, la semana pasada a un muchacho le pasó lo mismo que a mí, y lo mató... siento presión en el pecho me da como ataque de nervios, y me empieza el dolor más fuerte en la mano afectada, tengo dolores al lado de la nuca, atrás... a veces siento rabia conmigo misma de no poder salir de esto, porque estoy afectando a mis hijos también... mi papá falleció hace 2 meses, sufría de diabetes". Paciente quien presentó un accidente laboral el 17 de septiembre de 2019, sufrió amputación traumática de dedos de mano derecha (dominante). Fue valorada en Hospital San José, "ortopedia: ... trauma cortante en mano derecha donde sufre amputación traumática de pulgar, índice, medio, anular y meñique... lavado y desbridamiento de heridas en mano derecha... Diagnóstico: Amputación de dedos mano derecha... psiquiatría y psicología durante hospitalización el 19 de septiembre de 2019, "presenta un proceso adaptativo a su situación actual en quien por momento no se observan datos psicopatológicos, en respuesta a su situación actual, se hará seguimiento". egresa el 24 de septiembre de 2019, ha estado en seguimiento por cirugía de mano, fisiatría. Respecto a los síntomas psiquiátricos describe ánimo triste, con ideas de desesperanza, minusvalía y ruina, con insomnio mixto, en relación con el cuadro de dolor, la limitación funcional menciona presencia de dedos fantasmas. Relata que ha tenido dificultades en su hogar, "he visto a mi hijo llorando por lo que me pasó, trata de mostrarme fuerte... el dolor me atormenta muchísimo". (Folio 21 - Aportado el 22/09/2021)

**Estudio del caso:** La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, el día 28/05/2021, calificó los diagnóstico(s): Amputación traumática de dos o más dedos solamente (completa) (parcial) - Amputación traumática en MTCF de 2° a 5° dedo mano, derecha, síndrome del túnel carpiano - Síndrome del túnel carpiano izquierdo, trastornos de adaptación y traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro (s) dedo (s) - Degloving primer dedo derecho con fractura de falange distal, como de origen: Accidente de trabajo, con una pérdida de capacidad laboral: 48.84% y de fecha de estructuración: 08/05/2021. La pérdida de capacidad laboral emitida se desglosa así: Deficiencia ponderada: 32.34%; Rol laboral/ocupacional: 16.50%.

La Señora Karold Jenniffer Diaz Reyes, y la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) Colpatría, no estuvieron de acuerdo con la pérdida de capacidad laboral y controvierten el dictamen

**Resolución de controversia.** En aras de desatar el recurso interpuesto, se estudia la Historia Clínica aportada, y se contrasta los hallazgos en la Historia Clínica con lo estipulado en el MUCPLO.

**Deficiencias:**

- Deficiencia por Síndrome túnel carpiano izquierdo 4.0% (tabla: 12.14), calificación que no aplica por cuanto se están calificando la secuelas del accidente de trabajo y la lesión fue en la mano derecha; si se considera que el cambio de dominancia ha causado demandas a la mano izquierda, se sugiere estudio desde la perspectiva de enfermedad.
- Deficiencia por Trastorno adaptativo, 20.0% (tabla: 13.4), calificación correcta y se confirma, por estado evolutivo del cuadro clínico.
- Amputación de 2° a 5° dedo derecho, 1° dedo no funcional (homologación funcional a amputación parcial) + dominancia 54.0% (tabla: 14.6), se considera que hay sobrevaloración, teniendo en cuenta el nivel de amputación de los dedos 2° a 5° y la lesión de dedo 1°, además se califica restricción de movimientos en muñeca derecha. Se califica con 47.25% de deficiencia sin ponderar incluida dominancia.

Así las cosas, la calificación de deficiencias sin ponderar que le corresponde es de 57.8% que equivale a deficiencia final ponderada de: **28.9%**.

**En cuanto al Título II:** Teniendo en cuenta los diagnósticos aportados y demás evidencias existentes en el expediente del caso se procedió a revisar Título II y se realiza calificación teniendo en cuenta la esfera ocupacional y sus posibles alteraciones derivadas de manera directa con las deficiencias encontradas. Rol Laboral: 15% Se califica con dicho porcentaje teniendo en cuenta su labor como Operaria de prensas; las deficiencias encontradas se configuran limitaciones severas para el desarrollo de sus funciones en el cargo, las cuales requieren implementar cambio de puesto de trabajo. Autosuficiencia Económica 1%: Teniendo en cuenta que debió reajustar su economía por gastos adicionales derivados de su situación actual. En Función de la edad: 1%: Teniendo en cuenta la edad del paciente. Aprendizaje: 0,3% Comunicación: 0,5% ; Movilidad: 0,8%; Cuidado Personal 1,7%; Vida doméstica: 1,2%: Por alteraciones y ajustes en la dinámica ejecucional de las actividades de la vida diaria y básicas cotidianas que vieron incrementado su porcentaje de tiempo pero que aún logran ejecutar de manera independiente en las esferas ocupacionales calificadas.

La Calificación del Título II es de **21.50%**

Así las cosas, la calificación de pérdida de capacidad laboral que le corresponde es de **50.4%**.

Por lo anterior, esta junta decide **MODIFICAR** el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá.

**Diagnóstico(s):**

- Amputación traumática de dos o más dedos solamente (completa) (parcial)
- Trastornos de adaptación
- Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro (s) dedo (s)

Origen: Accidente de trabajo  
Pérdida de capacidad laboral: 50.4%  
Fecha de estructuración: 08/05/2021

CYG

**6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional**

**Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias**

**Diagnósticos y origen**

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S682	Amputación traumática de dos o mas dedos solamente (completa) (parcial)	Amputación traumática en MTCF de 2° a 5° dedo mano, derecha		Accidente de trabajo

Entidad calificador: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala I

Calificado: KAROLD JENNIFFER DIAZ REYES

Dictamen:1073674169 - 17828

Página 12 de 14

G560	Síndrome del túnel carpiano	Síndrome del túnel carpiano izquierdo	No aplica
F432	Trastornos de adaptación	Trastornos de adaptación - derivado de accidente de trabajo	Accidente de trabajo
S670	Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro (s) dedo (s)	Degloving primer dedo derecho con fractura de falange distal	Accidente de trabajo

### Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por trastornos adaptativos (Eje I)	13	13.4	1	NA	NA	NA	20,00%		20,00%
<b>Valor combinado</b>									<b>20,00%</b>

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteración de miembro superior derecho + dominancia	14	14.6, 14.1, 14.3	NA	NA	NA	NA	47,25%		47,25%
<b>Valor combinado</b>									<b>47,25%</b>

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 13. Deficiencias por trastornos mentales y del comportamiento.	20,00%
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	47,25%

<b>Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar</b>	<b>57,80%</b>
-------------------------------------------------------------------	---------------

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.

$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

<b>Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5</b>	<b>28,90%</b>
--------------------------------------------------------------------------------------------	---------------

## Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

### Rol laboral

Restricciones del rol laboral	15
Restricciones autosuficiencia económica	1
Restricciones en función de la edad cronológica	1
<b>Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)</b>	<b>17,00%</b>

### Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A 0,0 No hay dificultad, no dependencia.	B 0,1 Dificultad leve, no dependencia.	C 0,2 Dificultad moderada, dependencia moderada.
D 0,3 Dificultad severa, dependencia severa.	E 0,4 Dificultad completa, dependencia completa.	

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0.1	0	0	0	0.1	0.1	0.3
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0.1	0.2	0	0	0.2	0.5
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0	0	0.2	0.2	0.2	0	0	0	0.2	0	0.8
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.1	0	1.7
		5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	

Entidad calificadoras: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 1

Calificado: KAROLD JENNIFFER DIAZ REYES

Dictamen:1073674169 - 17828

Página 13 de 14

d6	5. Vida doméstica	d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	Total
		0	0.2	0	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0	0	1.2

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%) 4.5

Valor final título II 21,50%

**7. Concepto final del dictamen**

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	28,90%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II	21,50%
<b>Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)</b>	<b>50,40%</b>

Origen: Accidente Riesgo: de trabajo Fecha de estructuración: 08/05/2021  
 Fecha declaratoria: 03/11/2021  
 Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:  
 Nivel de pérdida: Invalidez Muerte: No aplica Fecha de defunción:  
 Ayuda de terceros para ABC y AVD: No Ayuda de terceros para toma de decisiones: No Requiere de dispositivos de apoyo: No  
 Enfermedad de alto costo/catastrófica: No Enfermedad degenerativa: No Enfermedad progresiva: No

**8. Grupo calificador**



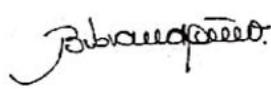
Firmado digitalmente por EMILIO  
 LUIS VARGAS PAJARO  
 Fecha: 2021.11.03 17:32:45 -05'00'

Emilio Luis Vargas Pajaro  
**Médico ponente**  
 Médico  
 1223/1994



Firmado digitalmente por EDGAR  
 HUMBERTO VELANDIA BACCA  
 Fecha: 2021.11.03 17:09:23 -05'00'

Edgar Humberto Velandia Bacca  
 Médico  
 118060/1992



Firmado digitalmente por RUTH BIBIANA  
 NIÑO ROCHA  
 Fecha: 2021.11.03 17:17:26 -05'00'

Ruth Bibiana Niño Rocha  
 Terapeuta Ocupacional  
 RM 20.956.831 / LSO 6744/2012





# INFORME DE ACCIDENTES DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

El informe de accidentes de trabajo deberá diligenciarse en forma completa, por parte del empleador, contratante o de sus respectivos representantes o delegados, sus variables no podrán ser modificadas por persona o entidad alguna.

EPS A LA QUE ESTÁ AFILIADO		SALUD TOTAL S.A. E.P.S		CÓDIGO EPS	EPS002	ARL A LA QUE ESTÁ AFILIADO	COLPATRIA	CÓDIGO ARL	4
AFP A LA QUE ESTÁ AFILIADO		COLFONDOS		SEGURO SOCIAL	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	CUAL?	COLFONDOS	CÓDIGO AFP O SEGURO SOCIAL	010
TIPO DE VINCULACIÓN LABORAL (1) EMPLEADOR <input checked="" type="checkbox"/> (2) CONTRATANTE <input type="checkbox"/> (3) COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO <input type="checkbox"/>									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: STAFF UNO A SAS									
DIRECCIÓN: KRA 13 38 85 CFC 904									
CORREO ELECTRÓNICO (MAIL): STAFFUNO@GMAIL.COM									
CENTRO DE TRABAJO DONDE LABORA EL TRABAJADOR: INDUSSEL SAS									
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CENTRO DE TRABAJO: Industrias dedicadas a la obtención y suministro de personal incluye solamente las empresas de servicios temporales de suministro de personal temporal o de empresas temporales y los conductores de autos particulares									
DIRECCIÓN: AUTOPISTA SUR 67 58									
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. CÓDIGO: 11001 MUNICIPIO: BOGOTA D.C. CÓDIGO: 11001 ZONA: U <input checked="" type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/>									
TIPO DE VINCULACIÓN (1) PLANTA <input type="checkbox"/> (2) MISIÓN <input checked="" type="checkbox"/> (3) COOPERADO <input type="checkbox"/> (4) ESTUDIANTE O APRENDIZ <input type="checkbox"/> (5) INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>									
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (Solo para Independiente): OPERARIO DE PLANTA									
NOMBRE COMPLETO: KAROLO J JENNIFER DIAZ REYES									
FECHA DE NACIMIENTO: 16/09/1987									
SEXO: M <input type="checkbox"/> F <input checked="" type="checkbox"/>									
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NU <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> PE <input type="checkbox"/>									
NÚMERO IDENTIFICACIÓN: 1073674169									
TELÉFONO: 3053251221									
DIRECCIÓN: CALLE 5 16 19									
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. CÓDIGO: 11001 MUNICIPIO: BOGOTA D.C. CÓDIGO: 11001 ZONA: U <input checked="" type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/>									
OCUPACIÓN HABITUAL: Otros oficiales, operarios y artesanos de artes mecánicas y de otros oficios									
FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA: 05/03/2019									
SALARIO U HONORARIOS (MENSUAL): \$28116.00									
JORNADA DE TRABAJO HABITUAL: (1) DIURNO <input checked="" type="checkbox"/> (2) NOCTURNO <input type="checkbox"/> (3) MIXTO <input type="checkbox"/> (4) TURNOS <input type="checkbox"/>									
FECHA DEL ACCIDENTE: 17/09/2019									
HORA DEL ACCIDENTE (0-23 HRS): 21:45									
DÍA DE LA SEMANA EN QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE: Martes									
¿ESTABA REALIZANDO SU LABOR HABITUAL? (1) SI <input checked="" type="checkbox"/> (2) NO <input type="checkbox"/>									
CÓDIGO TOTAL TIEMPO LABORADO PREVIO AL ACCIDENTE: 97 horas + 45 minutos									
TIPO DE ACCIDENTE: (1) VIOLENCIA <input type="checkbox"/> (2) TRÁNSITO <input type="checkbox"/> (3) DEPORTIVO <input type="checkbox"/> (4) RECREATIVO O CULTURAL <input type="checkbox"/> (5) PROPIOS DEL TRABAJO <input checked="" type="checkbox"/>									
¿CAUSÓ LA MUERTE DEL TRABAJADOR? (1) SI <input type="checkbox"/> (2) NO <input checked="" type="checkbox"/>									
DEPARTAMENTO DEL ACCIDENTE: BOGOTA D.C. CÓDIGO: 11001 MUNICIPIO DEL ACCIDENTE: BOGOTA D.C. CÓDIGO: 11001									
ZONA DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE: U <input checked="" type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> LUGAR DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE: (1) DENTRO DE LA EMPRESA <input checked="" type="checkbox"/> (2) FUERA DE LA EMPRESA <input type="checkbox"/>									
INDIQUE CUAL SITIO: (1) ALMACENES O DEPÓSITOS <input type="checkbox"/> (2) ÁREAS DE PRODUCCIÓN <input checked="" type="checkbox"/> (3) ÁREAS RECREATIVAS O DEPORTIVAS <input type="checkbox"/> (4) CORREDORES O PASILLOS <input type="checkbox"/> (5) ESCALERAS <input type="checkbox"/> (6) PARQUEADEROS O ÁREAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR <input type="checkbox"/> (7) OFICINAS <input type="checkbox"/> (8) OTRAS ÁREAS COMUNES <input type="checkbox"/> (9) OTRO: <input type="checkbox"/>									
TIPO DE LESIÓN: (10) FRACTURA <input type="checkbox"/> (11) LUXACIÓN <input type="checkbox"/> (12) TORCEDURA, ESGUINCE, DESGARRO MUSCULAR, HERNIA O LACERACIÓN DE MÚSCULO O TENDÓN SIN HERIDA <input type="checkbox"/> (13) COMOCIÓN O TRAUMA INTERNO <input type="checkbox"/> (14) AMPUTACIÓN O ENUCLEACIÓN (exclusión o pérdida de ojo) <input checked="" type="checkbox"/> (15) HERIDA <input type="checkbox"/> (16) TRAUMA SUPERFICIAL (incluye rasguño, punción o pinchazo y lesión en ojo por cuerpo extraño) <input type="checkbox"/> (17) GOLPE O CONTUSIÓN O APLASTAMIENTO <input type="checkbox"/> (18) QUEMADURA <input type="checkbox"/> (19) ENVENENAMIENTO O INTOXICACIÓN AGUDA O ALERGIA <input type="checkbox"/> (20) EFECTO DEL TIEMPO, CLIMA U OTRO RELACIONADO CON EL AMBIENTE <input type="checkbox"/> (21) ASFIXIA <input type="checkbox"/> (22) EFECTO DE LA ELECTRICIDAD <input type="checkbox"/> (23) EFECTO NOCIVO DE LA RADIACIÓN <input type="checkbox"/> (24) LESIONES MÚLTIPLES <input type="checkbox"/> (25) OTRO: <input type="checkbox"/>									
PARTE DEL CUERPO APARENTEMENTE AFECTADO: (1) CABEZA <input type="checkbox"/> (1.12) OJO <input type="checkbox"/> (2) CUELLO <input type="checkbox"/> (3) TRONCO <input type="checkbox"/> (3.32) TORAX <input type="checkbox"/> (3.33) ABDOMEN <input type="checkbox"/> (4) MIEMBROS SUPERIORES <input type="checkbox"/> (4.46) MANOS <input checked="" type="checkbox"/> (5) MIEMBROS INFERIORES <input type="checkbox"/> (5.56) PIES <input type="checkbox"/> (6) UBICACIONES MÚLTIPLES <input type="checkbox"/> (7) LESIONES GENERALES <input type="checkbox"/> U OTRAS <input type="checkbox"/>									
AGENTE DEL ACCIDENTE (CON QUE SE LESIONÓ EL TRABAJADOR): (1) MÁQUINAS Y/O EQUIPOS <input checked="" type="checkbox"/> (2) MEDIOS DE TRANSPORTE <input type="checkbox"/> (3) APARATOS <input type="checkbox"/> (3.36) HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS O UTENSILIOS <input type="checkbox"/> (4) MATERIALES O SUSTANCIAS <input type="checkbox"/> (4.4) RADIACIONES <input type="checkbox"/> (5) AMBIENTE DE TRABAJO <input type="checkbox"/> (6) OTROS AGENTES NO CLASIFICADOS <input type="checkbox"/> (6.81) ANIMALES (Vivos o productos animales) <input type="checkbox"/> (7) AGENTES NO CLASIFICADOS POR FALTA DE DATOS <input type="checkbox"/>									
MECANISMO O FORMA DEL ACCIDENTE: (1) CAÍDA DE PERSONAS <input type="checkbox"/> (2) CAÍDA DE OBJETOS <input type="checkbox"/> (3) PISADAS, CHOQUES O GOLPES <input type="checkbox"/> (4) ATRAPAMIENTOS <input checked="" type="checkbox"/> (5) SOBRESFUERZO, ESFUERZO EXCESIVO O FALSO MOVIMIENTO <input type="checkbox"/> (6) EXPOSICIÓN O CONTACTO CON TEMPERATURA EXTREMA <input type="checkbox"/> (7) EXPOSICIÓN O CONTACTO CON LA ELECTRICIDAD <input type="checkbox"/> (8) EXPOSICIÓN O CONTACTO CON SUSTANCIAS NOCIVAS O RADIACIONES O SALPICADURAS <input type="checkbox"/> (9) OTRO: <input type="checkbox"/>									
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ACCIDENTE: TRABAJADORA QUE SE ENCONTRABA EN EL AREA DE PRENSAS TRÓQUELADORAS MAQUINA 5042, AL REALIZAR LA OPERACION DE LA MAQUINA LA TRABAJADORA SUFRE ATRAPAMIENTO DE LA MANO DERECHA AFECTANDO LOS DEDOS 3, 4 Y 5 DE LA MISMA Y PARCIALMENTE EL 1 Y 2 DEDOS DE LA MENCIONADA MANO									
PERSONAS QUE PRESENCIARON EL ACCIDENTE: (1) SI <input type="checkbox"/> (2) NO <input checked="" type="checkbox"/>									
NOMBRE COMPLETO: NEIL GONGORA									
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NU <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> SD <input type="checkbox"/> PE <input type="checkbox"/>									
NÚMERO IDENTIFICACIÓN: 79440283									
CARGO: JEFE SST									

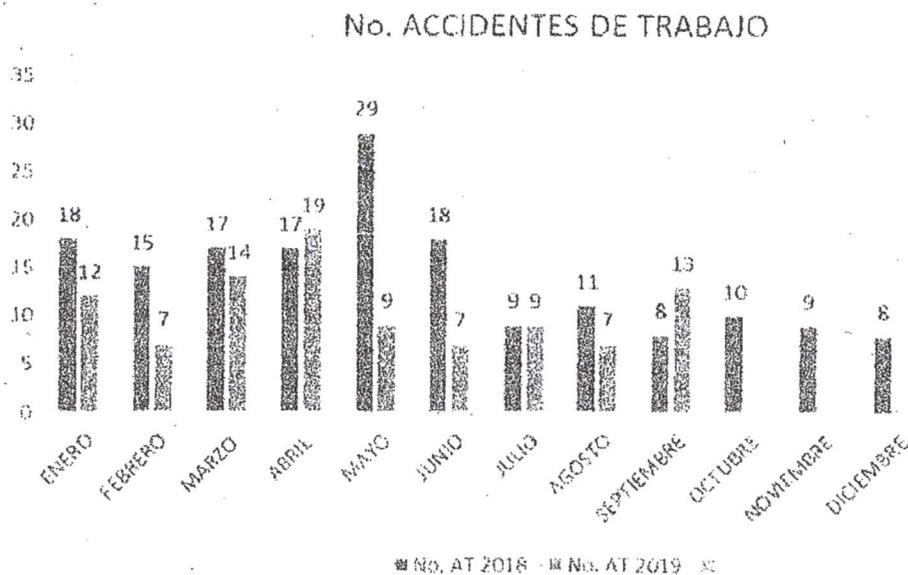
SEGUROS DE VIDA  
AXA COLPATRIA  
18/09/2019 03:32:00  
RECIBIDO  
PARA ESTUDIO

REPORTE No. 20190067406  
FECHA DE RECEPCIÓN: 18/09/2019 03:32:00 p.m.  
AXA COLPATRIA ARL

**ACTA No. 020**

**REUNION ORDINARIA DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD  
Y SALUD EN EL TRABAJO EMPRESA STAFF UNO A S.A.S.**

1. En las instalaciones de la empresa usuaria Indusel S.A.S., ubicada en la ciudad de Bogotá, el día 30 Septiembre del 2019, se reunieron los trabajadores, como lo dispone el Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Decreto - Ley 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1443 de 2014.
2. Se realiza la presentación de accidentalidad por parte del área de enfermería.



Se presento un incremento de accidentes de trabajo con respecto al año 2018, afectando principalmente el área de prensas y ensamble con parte del cuerpo afectada manos.

3. Se presentó un accidente grave de la trabajadora Karold Jennifer Diaz Reyes, se hace una descripción del evento para socialización con el Copasst.

Se concretan las causas del accidente:

**Inmediata – Actos**

Omitir, cerrar, bloquear o asegurar los interruptores, válvulas, prensas, otras herramientas, materiales y equipo contra movimientos inesperados, flujo de corriente eléctrica.

**Inmediata – Condiciones**

Metodos o procedimientos peligrosos, no especificados en otra parte.  
Inadecuadamente protegidos

**Básicas – Personales**

Falta de experiencia y preparación

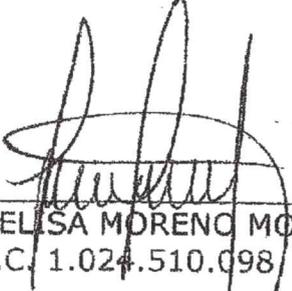
**Básicas – Trabajo**

Identificación y evaluación de la exposición a perdidas inadecuadas  
Evaluación inadecuada a la exposición de perdidas

**En las acciones a mejorar se plantean:**

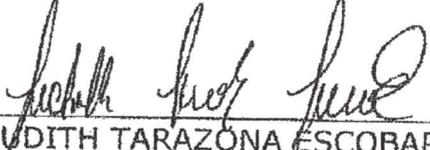
- Permitir un accionador de doble comando en la prensa.
- Realizar análisis y corrección de la máquina.
- Realizar método de trabajo para este tipo de actividades rutinarias.

4. Se realizará un refuerzo en normas de seguridad generales.



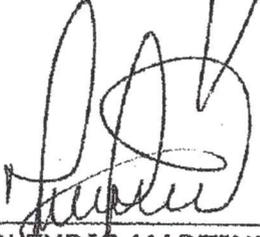
---

MELISA MORENO MORENO  
C.C. 1.024.510.098



---

JUDITH TARAZONA ESCOBAR  
C.C. 51.642.543



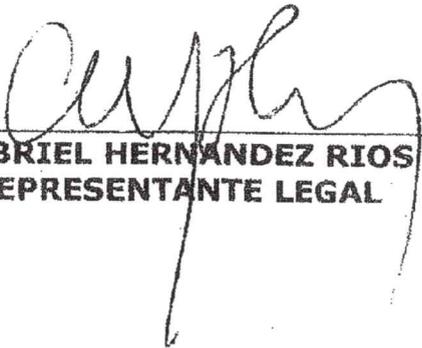
---

SOLEYDIS MARTINEZ  
C.C. 1.126.120.862



---

ANDRES RONCANCIO DELGADO  
C.C. 1.030.612.712



---

**GABRIEL HERNANDEZ RIOS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**







CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22137941835B1

26 DE JULIO DE 2022 HORA 13:50:13

AB22137941

PÁGINA: 1 DE 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
 \*\*\*\*\*  
 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : STAFF UNO A SAS  
 N.I.T. : 900.496.765-9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02178634 DEL 6 DE FEBRERO DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2022  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022  
 ACTIVO TOTAL : 2,860,637,017

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 38-65 OF 101  
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIRECCIONGENERAL@STAFF1A.COM  
 DIRECCION COMERCIAL : CR 13 38 65 OF 101  
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
 EMAIL COMERCIAL : CONTABILIDAD@STAFF1A.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01604700 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA STAFF UNO A SAS.

CERTIFICA:

Firma válida  
 Conciliada  
 del P.º y  
 P.º de  
 Trujillo



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22137941835B1

26 DE JULIO DE 2022 HORA 13:50:13

AB22137941

PÁGINA: 2 DE 2

\* \* \* \* \*

ACCIONISTAS Y TENDRÁ, ADEMÁS, LAS FUNCIONES ADICIONALES QUE LE ENCOMIENDEN LA MISMA ASAMBLEA Y EL GERENTE. C) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; E) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; Y G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARÁGRAFO EL GERENTE TIENE PLENAS FACULTADES Y AUTONOMÍA PARA LA REALIZACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO DENTRO DEL GIRO DEL OBJETO SOCIAL. LOS ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD OTORGAN FACULTAD A LA GERENTE PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO SIN LÍMITE DE CUANTÍA.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 04 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01938007 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

VIZCAYA MARTINEZ AYDEE

C.C. 000000052021783

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUTUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 16 DE MARZO DE 2012  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE MAYO DE 2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 3 DE ENERO DE 2042

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL ÚNICO Y PRINCIPAL ES: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR TEMPORALMENTE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, MEDIANTE LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES, CONTRATADAS DIRECTAMENTE POR LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES, LA CUAL TIENE CON RESPECTO DE ESTA EL CARACTER DE EMPLEADOR.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
7830 (OTRAS ACTIVIDADES DE PROVISIÓN DE TALENTO HUMANO)  
ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
7820 (ACTIVIDADES DE EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$170,100,000.00  
NO. DE ACCIONES : 17,010.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$170,100,000.00  
NO. DE ACCIONES : 17,010.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$170,100,000.00  
NO. DE ACCIONES : 17,010.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GERENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, Y EL SUPLENTE TENDRÁ LA FUNCIÓN DE REEMPLAZAR AL GERENTE EN SUS FALTAS, ABSOLUTA, TEMPORALES Y ACCIDENTALES CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01604700 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE HERNANDEZ RIOS GABRIEL	C.C. 000000079391695
SUPLENTE DEL GERENTE RUIZ BERNAL HERNANDO RAUL	C.C. 000000079293163

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USO DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL; B) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. CORRESPONDERÁ AL SECRETARIO LLEVAR LOS LIBROS DE REGISTRO DE ACCIONISTAS Y DE ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES GRANDE

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$35,981,839,537

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7820

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 14:45:20

Recibo No. AA22919623

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22919623BE716**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: INDUSTRIA DE ELECTRODOMESTICOS S.A.S INDUSEL S.A.S  
Nit: 800.241.810-5  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00613439  
Fecha de matrícula: 8 de septiembre de 1994  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Autopista Avenida Calle 57 R Sur No. 67-59  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: info@indusel.com.co  
Teléfono comercial 1: 7245151  
Teléfono comercial 2: 7245168  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Autopista Avenida Calle 57 R Sur No. 67-59  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: info@indusel.com.co  
Teléfono para notificación 1: 7245151  
Teléfono para notificación 2: 7245168  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 14:45:20**

Recibo No. AA22919623

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22919623BE716**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Escritura Pública No. 4.576, Notaría 42 de Santa Fe de Bogotá del 23 de agosto de 1.994, inscrita el 8 de septiembre de 1.994 bajo el No. 462027 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada INDUSTRIA DE ELECTRODOMESTICOS S.A. INDUSEL S.A.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No.35 de la Asamblea de Accionistas, del 13 de julio de 2015, inscrita el 1 de septiembre de 2015 bajo el número 02015514 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: INDUSTRIA DE ELECTRODOMESTICOS S.A INDUSEL S.A. por el de: INDUSTRIA DE ELECTRODOMESTICOS S.A.S INDUSEL S.A.S.

Por Acta No. 35 de la Asamblea de Accionistas, del 13 de julio de 2015, inscrita el 1 de septiembre de 2015 bajo el número 02015514 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: INDUSTRIA DE ELECTRODOMESTICOS S.A.S INDUSEL S.A.S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad podrá ejecutar cualquier actividad comercial o civil lícita sin limitación alguna. Dentro de las actividades a desarrollar se enumeran las siguientes, sin perjuicio de que, como se dijo, la sociedad desarrolle cualquier otra actividad civil o comercial lícita, por lo que no se entienden taxativas las siguientes: La

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 14:45:20**

Recibo No. AA22919623

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22919623BE716**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fabricación, ensamble, venta, compra, importación, exportación, agencia, representación, reparación y en general la distribución bajo cualquier forma mercantil de toda clase de artefactos, artículos, productos, enseres o aparatos de uso doméstico, institucional, comercial, industrial y para la construcción de edificaciones; así como la producción y la distribución de partes, piezas, repuestos, componentes, materias primas, maquinarias y accesorios para la producción de los mencionados artículos y en general el establecimiento y funcionamiento de empresas dedicadas a la explotación de las industrias metalmeccánica, química, plástica, eléctrica, electrónica y todas aquellas que intervengan directa o indirectamente en la producción de los artículos cuyo comercio constituye el objeto de la compañía. Para el cabal desarrollo y realización de su objeto social. La sociedad podrá: Adquirir materias primas, materiales y otros insumos; construir toda clase de maquinarias; organizar establecimientos para la distribución y venta de sus productos, así como para el mantenimiento y reparación de los mismos; celebrar contratos de agencia, distribución o concesión, suministro y consignación; comercializar los servicios del laboratorio; formar parte de otras sociedades cuyo objeto sea igual, similar, conexo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; celebrar convenios de cooperación técnica, económica o administrativa con otra u otras personas naturales o jurídicas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial; construir, comprar o arrendar bienes muebles e inmuebles para desarrollar sus actividades; realizar las operaciones de crédito necesarios para su funcionamiento; ejecutar toda clase de actos con títulos valores y otros títulos representativos de derechos; invertir sus disponibilidades de numerario en bonos, cédulas y otros títulos que emitan entidades privadas o públicas. Además, se entenderán incluidos en el objeto social, los actos directamente relacionados con el mismo, así como los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o contractuales, derivadas de la existencia y actividad de la compañía. La sociedad no podrá garantizar con su firma o con sus bienes obligaciones distintas de las suyas a menos que la decisión sea aprobada con el voto de la totalidad de los integrantes de la Junta Directiva.

**CAPITAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 14:45:20

Recibo No. AA22919623

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22919623BE716

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$10.000.000.000,00  
No. de acciones : 10.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$10.000.000.000,00  
No. de acciones : 10.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$10.000.000.000,00  
No. de acciones : 10.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente. Adicionalmente contara con un suplente quien lo reemplazara en sus faltas absolutas o temporales en cualquier momento.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Las atribuciones y facultades de los representantes legales son las siguientes: A) Cumplir o hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la Junta Directiva; B) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales que obrando a sus órdenes juzgue necesarios para representar a la sociedad; C) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la compañía; D) Presentar a la asamblea de accionistas las cuentas, balances, inventarios e informes, proponiendo a la vez la distribución de utilidades; E) Presentar a la misma junta el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos; F) Velar porque los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes; G) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea de accionistas; H) Velar porque los empleados de la sociedad cumplan estrictamente

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 14:45:20

Recibo No. AA22919623

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22919623BE716**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sus deberes; I) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, señalar las funciones que les correspondan y fijar su remuneración cuando no sea atribución directa de la asamblea. J) Celebrar operaciones bancarias; K) Hacer toda clase de operaciones con títulos valores; L) Celebrar todos los actos y contratos que requiera la compañía para el desarrollo de su objeto social. Parágrafo: Cualquiera de los representantes legales deberá obtener autorización de la Junta Directiva para los siguientes actos: 1. Todos lo que se relacionen con bienes inmuebles ya sean de adquisición, enajenación, arrendamiento, leasing, gravamen, etc. Independientemente de su cuantía. 2. Todos aquellos que no sean del giro ordinario de las actividades sociales. 3. Obtención de créditos por valor superior a doscientos treinta y cinco (235) salarios mínimos mensuales 4. Los demás respecto de los cuales la ley exija su autorización.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 35 del 13 de julio de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de septiembre de 2015 con el No. 02015514 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Rafael Alberto Vasquez Robayo	C.C. No. 000000019275147

Por Acta No. 84 del 22 de septiembre de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2015 con el No. 02023099 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Jose Uberley Pineda Gonzalez	C.C. No. 000000093360029

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 14:45:20

Recibo No. AA22919623

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22919623BE716**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Acta No. 35 del 13 de julio de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de septiembre de 2015 con el No. 02015514 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaime Kaplan Zonechain	C.C. No. 000000079152610
Segundo Renglon	Sofia Kaplan Zonechain	C.C. No. 000000041764179
Tercer Renglon	Carlos Himmelstern Rechter	P.P. No. 000000516914541

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 44 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2019 con el No. 02448572 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS SAS	N.I.T. No. 000009003542791

Por Documento Privado del 2 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2019 con el No. 02448573 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Mario Alfonso Quintero Quintero	C.C. No. 000000079636932 T.P. No. 143221-T
Revisor Fiscal Suplente	Cesar Augusto Rincon Rincon	C.C. No. 000000080233369 T.P. No. 107270-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 14:45:20

Recibo No. AA22919623

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22919623BE716**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**REFORMAS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1077	25-V-1995	56 STAFE BTA	31-V-1995 NO. 494.762
763	23-IV-1996	56 STAFE BTA	24-IV-1996 NO. 535.269

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 33 del 11 de noviembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01889360 del 28 de noviembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 35 del 13 de julio de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02015514 del 1 de septiembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 47 del 25 de octubre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02758002 del 29 de octubre de 2021 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU:	2750
Actividad secundaria Código CIIU:	2512

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 14:45:20**

Recibo No. AA22919623

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22919623BE716**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Otras actividades Código CIIU: 2819

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 185.560.125.431

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 2750

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 5 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 3 de junio de 2022 Hora: 14:45:20**

Recibo No. AA22919623

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22919623BE716**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





juan cervera cervera zanguña &lt;juancervera@gmail.com&gt;

---

**DEMANDA LABORAL ORDINARIA**

---

juan cervera zanguña &lt;juancervera@gmail.com&gt;

4 de agosto de 2022, 16:36

Para: direcciongeneral@staff1a.com, info@indusel.com.co, karito2021\_@hotmail.com

Cc: ABOGADOS ESPECIALISTAS &lt;abog1.pensiones@gmail.com&gt;, equipojcm2020@gmail.com

**Señores****STAFF UNO A S.A.S.****INDUSTRIA DE ELECTRODOMESTICOS S.A.S. - INDUSEL S.A.S.,****E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ M.**

**Referencia : DEMANDA ORDINARIA LABORAL**  
**Radicado : EN REPARTO**  
**Demandante : KAROLD JENNIFER DIAZ REYES Y**  
**OTROS**  
**Demandados : STAFF UNO A S.A.S. - INDUSEL S.A.S.**

**JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., portador de la T.P. No. 168.165 del C. S. de la J. y la cédula de ciudadanía No. 93.296.492 del Líbano – Tolima, con el respeto de siempre y dando cumplimiento los artículos 3 y 6 de la ley 2213 de 2022, traslado copia de la demanda ejecutiva de la referencia radicada .

Cordialmente,

--

**Juan C. Cervera**  
**Abogado**

---

Calle 18 No. 6 - 31 Oficina 801 Tel. (571) 284 09 51, 310 565 48 59 - 300 472 62 36  
Bogotá, D.C. - Colombia

Remitente notificado con  
Mailtrack

---

**2 adjuntos**

 **demanda.pdf**  
312K

 **ANEXOS DEMANDA KAROLD JENNIFER DIAZ.pdf**  
15187K



juan cervera cervera zanguña <juancervera@gmail.com>

---

## Poderes

---

**karol jennifer diaz reyes** <karito2021\_@hotmail.com>  
Para: "juancervera@gmail.com" <juancervera@gmail.com>

10 de junio de 2022, 11:43

Obtener [Outlook para Android](#)

---

 **CamScanner 06-10-2022 11.33 (1).pdf**  
1442K